



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 20 DIC 2021

EXENTO N° 676 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en antecedentes adjuntos; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 389 de 19 de octubre de 2021; el Oficio Ord. N° 739 de 24 de noviembre de 2021, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 556 de 07 de diciembre de 2021, de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, implementando las medidas necesarias para que las energía renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y al menos un 70% de la generación eléctrica para el año 2050.

Que el Ministerio de Energía en el Eje N° 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, potenciando las energías locales renovables y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.

Que la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

Que de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que por el presente decreto se aprueban.

D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso, los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Antofagasta, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

- 1.- Inmueble Fiscal denominado "Oficina María Elena", ubicado aproximadamente a 9 kilómetros al oeste de la Subestación Crucero, aproximadamente a 6,5 kilómetros al noroeste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02302-4.574-C.R.; con una superficie de 30,08 ha. (treinta coma cero ocho hectáreas); I.D. Catastral 1252792; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 06 N° 06 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, correspondiente al año 1996.
- 2.- Inmueble Fiscal denominado "Vergara", ubicado aproximadamente a 7 kilómetros al sureste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta B-184, sector Encuentro, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02302-4.526-C.R.; con una superficie total de 90,02 ha. (noventa coma cero dos hectáreas); I.D. Catastral 1040753-1040759-1040762; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 06 N° 06 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, correspondiente al año 1996.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas UTM que complementan los Planos citados, forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (5) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables en la Región de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

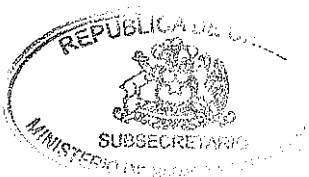




BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DICIEMBRE DE 2021



INDICE

1.	Preámbulo.	3
2.	Objetivo de la licitación.	3
3.	Marco normativo aplicable.	4
4.	Definiciones e Interpretación.	4
5.	Requisitos generales de los oferentes.	8
6.	Costos de participación.	8
7.	Gastos del Contrato.	8
8.	Idioma de la licitación.	8
9.	Moneda de la oferta.	8
10.	Cronograma de la licitación.	8
11.	De los Terrenos Fiscales.	9
12.	De la Renta Concesional.	9
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	11
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.	11
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	13
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	14
17.	De las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.	15
18.	Presentación de las ofertas.	16
19.	Vigencia de la oferta.	18
20.	Registro de las ofertas recibidas.	18
21.	Procedimiento de evaluación de las ofertas.	19
22.	Evaluación de las ofertas.	19
23.	Adjudicación de la Concesión.	21
24.	Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.	21
25.	Entrega material del inmueble.	22
26.	Documentos del Contrato.	22
27.	De la transferencia del Contrato.	23
28.	Conducción de las operaciones.	23
29.	Otras obligaciones del Concesionario.	24
30.	Del dominio de las obras y mejoras.	25
31.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	25
32.	Indemnidad del Fisco.	26
33.	Prestación de servicios.	27
34.	Fiscalización del Contrato.	27
35.	Multas.	27
36.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	28
37.	De las obligaciones del Ministerio.	28
38.	Término del Contrato de Concesión.	29
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	30
40.	De la solución de controversias.	30
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	30
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	31
43.	Conocimiento y aceptación de las Bases de licitación.	31
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	31

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes

Anexo II: Opinión legal

Anexo III: Modelos de documentos de garantía

Anexo IV: Resumen con la información básica del proyecto

Anexo V: Formulario de ingreso físico del documento de garantía



1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, que apunta a implementar las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y, al menos, un 70% para el año 2050, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, en el Eje 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, la Ruta Energética promueve la coordinación entre los organismos del Estado, entre ellos el Ministerio de Bienes Nacionales y el de Energía, con la finalidad de mejorar la gestión pública en todos aquellos aspectos que incidan en el desarrollo de proyectos de energías renovables, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la matriz energética que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040 debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 megavatios de capacidad y que representan, en conjunto, el 19 % del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada «Campaña de medición del recurso eólico y solar»¹ en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el «Proyecto») en los términos que señalan las Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniera lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

¹ <http://walker.dgf.uchile.cl/Mediciones/>.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de generación de energía en base a recursos renovables es la siguiente:

- Decreto Ley 1939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Decreto Supremo 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del Ministerio.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** para efectos de las Bases se entenderá por la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:
 - i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iii) **Proyectos Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.

Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable pudiendo incluir o no, sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un Proyecto Combinado. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Clave Única:** mecanismo de identificación que permite a los usuarios de las instituciones del Estado demostrar su identidad en plataformas electrónicas, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga [CDEC]): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional», «Coordinador» o «CEN».
- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los posibles interesados y publicados en el Portal de Licitaciones, que enmendaren, rectificaren, adicionaren o aclararen las bases de licitación.
- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Días corridos** o, simplemente, **Días:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Para efectos de las Bases, la expresión «días» sin otra calificación deberá entenderse como días corridos.
- **Días hábiles administrativos:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente. Cuando un plazo quiera entenderse como de días hábiles administrativos, deberá expresarse así.
- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.²

² Artículo 2.º letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.



- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.
- **Ingresos Anuales de Inyección:** ingresos generados, en un año calendario, por las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, valorizadas a costo marginal instantáneo, o bien, al mecanismo de estabilización de precios al que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en Concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.
- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato y expira luego de seis años o cuando comienza el Período de Operación del Proyecto, lo que pase primero.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se inicia cuando se acompaña al MBN una carta emitida por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.
- **Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:** se refiere al porcentaje de los Ingresos Anuales de Inyección de energía que deberá ofrecer cada licitante en su oferta económica, como concepto de Renta Variable Anual a pagar al MBN en función de dichos ingresos. Éste deberá estar expresado con dos decimales como máximo y ser superior a cero.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Está compuesta por la Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.
- **Renta Concesional Anual Ofrecida:** corresponde a la renta anual ofrecida por el Oferente, expresada en UF, la que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima Anual.
- **Renta Concesional Mínima Anual:** corresponde a la renta concesional mínima anual que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo a la legislación vigente (Decreto Ley 1939 de 1977).
- **Renta Variable Anual:** es el monto en Unidades de Fomento obtenido al aplicar el Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada que ha sido ofertado por el Concesionario, aplicado sobre los Ingresos Anuales de Inyección, valorizados a costo marginal instantáneo en el punto de conexión del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, o bien, al mecanismo de estabilización de precios a que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.

- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

4.2. En las Bases, en el decreto de adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

- i) Los encabezados sólo existen por conveniencia y no afectarán la interpretación de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- ii) Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- iii) Los términos definidos en las Bases, en el decreto adjudicatario o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;
- iv) Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;
- v) A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;
- vi) Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;
- vii) Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;
- viii) Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;
- ix) Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato;
- x) Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que Contrato expresamente así lo estipule, y

xi) Cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso de que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de licitación en diarios.	El jueves 30 de diciembre de 2021.
Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico www.bienesnacionales.cl .	El jueves 30 de diciembre de 2021.
Período de consultas.	Desde el lunes 03 de enero de 2022 hasta el lunes 17 de enero de 2022.
Publicación circulares aclaratorias.	Hasta el viernes 04 de febrero de 2022.



Recepción de los documentos de garantía.	Desde el lunes 21 de marzo de 2022 hasta el miércoles 23 de marzo de 2022 a las 14.00 horas.
Recepción de las ofertas.	Desde el lunes 21 de marzo de 2022 hasta el miércoles 23 de marzo de 2022 a las 14.00 horas.
Adjudicación de las concesiones.	Hasta el martes 10 de mayo de 2022.

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales. Los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal.

11. DE LOS TERRENOS FISCALES

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la región de Antofagasta y son los siguientes:

Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF)
1) «Oficina María Elena»	Aprox. a 9 km. al oeste de la Subestación Crucero y aprox. a 6,5 km. al noroeste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24.	Antofagasta	María Elena	02302-4.574-C.R.	30,08	6.699,12	401,94
2) «Vergara»	Aprox. a 7 km. al sureste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta B-184.	Antofagasta	María Elena	02302-4.526-C.R.	90,02	22.339,36	1.340,36

Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas bases de licitación.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. Renta del Período de Estudios y Construcción:

12.2.1. La renta del Período o Etapa de Estudios y Construcción corresponde a la **Renta Concesional Anual Ofrecida**, la que no podrá ser inferior a la renta mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2.2. La **Renta Concesional Anual Ofrecida** deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio a dejar sin efecto el decreto de concesión y se hará efectivo el cobro del documento de garantía de seriedad de la oferta.

12.2.3. El Adjudicatario, en caso alguno podrá proponer que se impute como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

12.3. Renta del Período de Operación:

12.3.1. La Renta de la Etapa de Operación corresponde al monto expresado en UF que pagará el Concesionario anualmente durante todo el plazo de Operación del Proyecto, en su equivalente en pesos chilenos al momento del pago efectivo. Dicha renta equivaldrá al valor de la **Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.**

12.3.2. La Renta Variable Anual deberá ser acreditada por la información emitida por el Coordinador, mediante informes mensuales o anuales que indiquen los Ingresos Anuales de Inyección del proyecto.

Para efectos de calcular y pagar la Renta Variable Anual, una vez emitido por el Coordinador el balance definitivo para cada mes, o bien su reliquidación posterior, se definirá su monto mensual en UF para dicho balance mensual o posterior reliquidación, al valor de la UF del último día del mes respectivo. Hecho lo anterior, se sumarán los montos mensuales definitivos del año calendario anterior que corresponda pagar. Al monto resultante de la suma indicada, se aplicará el Porcentaje de Ingresos por Energía Inyectada que ha sido ofertado.

La Renta Variable Anual se pagará dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al día 10 de abril de cada año calendario, una vez emitido por parte del Coordinador el balance definitivo del mes de diciembre del año calendario anterior. En caso que el balance definitivo del Coordinador fuera emitido después del 10 de abril del año calendario respectivo, la Renta Variable Anual deberá ser pagada dentro de los veinte días hábiles administrativos siguientes a la emisión del balance definitivo.

Lo anterior, sin perjuicio que producto de los procesos de reliquidación, posteriores al pago de la Renta Variable Anual, se produzca una diferencia en los Ingresos Anuales de Inyección que implique un saldo a favor de cualquiera de las partes, ya sea el Concesionario o el MBN. En tal caso, la diferencia deberá ser pagada o reembolsada a la otra parte, en su caso, en un plazo de veinte días hábiles administrativos contados desde la fecha de la reliquidación.

12.4. El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18.010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean éstas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la Renta Concesional, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1° del Código Civil.

12.5. Renta Variable Anual en el Período de Estudios y Construcción:

En el evento que el Concesionario comencare efectivamente a generar e inyectar energía en el Sistema Eléctrico Nacional, obteniendo ingresos cuantificables producto de ello, y encontrándose aún formalmente en el Período de Estudios y Construcción, se devengará a favor del Ministerio una Renta Variable Anual en los mismos términos que aquella establecida en el Período de Operación.

13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 7 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el **Anexo IV** se deben identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En el citado **Anexo IV** y en caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinentes, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

En la superficie de cada inmueble ofertado se deberán desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del Proyecto, **incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda al Proyecto.**

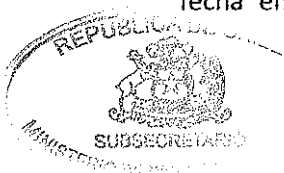
14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. Período de Estudios y Construcción: este periodo tendrá una duración máxima de **seis años** contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto.

El Concesionario podrá poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos: el Concesionario deberá: a) notificar por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble, b) pagar, previamente al término, un costo de salida



correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

En caso de verificarse que no se ha iniciado la construcción del Proyecto, y faltaren menos de seis meses para el inicio de Periodo de Operación, el Ministerio entenderá que existe una renuncia tácita del Concesionario a la Concesión y podrá dar término anticipado unilateralmente a la misma, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo

Una vez dictado dicho acto administrativo, el Concesionario deberá pagar el costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, señalado en el segundo párrafo de este punto. Luego, deberá suscribirse entre el Concesionario y el Ministerio un acuerdo de finiquito y término de todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, para efectos de cancelar las inscripciones correspondientes en el conservador de bienes raíces respectivo.

14.4. El Período de Operación: en este periodo se comienza a generar energía renovable, a través de un parque solar fotovoltaico, eólico, una planta de concentración solar de potencia y/o un proyecto de almacenamiento cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.

Este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en el cual se indique la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación, o en su defecto la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional.

Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al SI, aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

De este modo, existen dos hitos que marcan —cualquiera de ellos y lo primero que ocurra— el término de la Etapa de Construcción e inicio de la Etapa de Operación: (i) la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.

14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) notificar al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

15.1. Instrumento de garantía: el MBN aceptará solamente como instrumentos de garantía los siguientes documentos

- (i) **Boleta bancaria de garantía**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la región de Antofagasta, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en las Bases y el presente decreto, referidas a la garantía de seriedad de la oferta. Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la garantía presentada.

15.4. Renovación garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía respectiva.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de Garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento grave del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término.

Para el caso en que el retraso en la renovación no exceda el plazo de ocho días hábiles administrativos indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a media Renta Concesional Anual Ofrecida. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio podrá devolver la garantía que ha sido renovada. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, y cobrar los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 32 de las Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo a lo establecido en el **Anexo III**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, una garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, RUT 61.402.017-2».

16.2. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, **más noventa días** —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo III**.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho días hábiles** administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete días hábiles** administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página electrónica del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría

Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía.
- f) Por retirar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor del Ministerio las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual al **20% del valor comercial del inmueble fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones**, indicado en el numeral 11 de las Bases, en la columna denominada «Valor Comercial (UF)». Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.°> de <fecha> de Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferior a veinticuatro meses, debiendo éstas ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. El monto de la garantía para el Período de Operación será igual al 50% del valor comercial fijado por la Comisión Especial de



Enajenaciones, señalado para cada uno de los inmuebles singularizados en la columna correspondiente del numeral 11 de las Bases.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por el MBN a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual — esto es, una por cada inmueble— y pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

18.2. En caso que la Oferta se formule sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.

18.3. Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

18.4. Firma de los documentos:

Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitación al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.

18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta, son los requeridos en las Bases, incluyendo sus Anexos, o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

18.6. La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

18.7. **Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.**

La Oferta que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:

A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:

- 1) **Porcentaje de Ingresos Anuales de Energía Inyectada que se ofrece**, el que deberá contener dos cifras decimales como máximo y ser superior a cero.
- 2) **Renta Concesional Anual ofrecida**, en UF.

- 3) **Capacidad Instalada del Proyecto**, indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo IV.
- 4) **Garantía de Seriedad de la Oferta**. Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las Bases de Licitación.

B) Antecedentes Generales:

1. **Representante del Oferente:** consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.
2. **Identificación del Oferente:** se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad o su RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.
3. **Opinión legal:** el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el Anexo II. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.
4. **Personas jurídicas constituidas en el extranjero:** en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,³ éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

5. **Personas jurídicas constituidas en Chile:** en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:
 - **Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.** Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.
 - **Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad.** El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto

³ Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- Identificación del Representante. Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.
- Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad. El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse los documentos entregados en garantía de seriedad de la oferta por otros de igual monto.

20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

20.1. Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

20.2. Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada —sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4—, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» —o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl—, opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

20.3. La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del período indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.6 de las Bases.

20.4. Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente, en sobre cerrado en las oficinas del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.

El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14.00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

20.5. Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.

20.6. Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl.

El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por los inmuebles ofertados mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios de los inmuebles fiscales licitados, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

20.7. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

20.8. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 23:59 horas del día anterior al primer día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

21.2. En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta.

21.4. El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

21.5. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

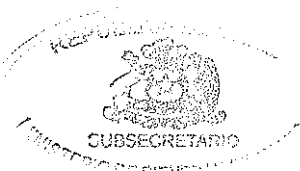
21.6. Rectificación de errores u omisiones.

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas **a)** las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional Mínima menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, **b)** las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la Sección



13 de las Bases ni, c) las ofertas cuyo Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada ofrecido sea cero.

En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior al mínimo requerido en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

N°	Factores de evaluación	Ponderación
1	Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada (con dos decimales como máximo y superior a cero).	5%
2	Renta Concesional Anual Ofrecida (igual o superior a la señalada en la tabla contenida en el numeral 11 de las Bases).	70%
3	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía.	25%
	TOTAL.	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada**, y suponiendo que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{\% \text{ oferta} * 100}{\% \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ejemplo:

Ofertas	Factor 1: Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada	Puntaje Factor 1
Oferta 1	3,56%	100
Oferta 2	2,83%	79,49
Oferta 3	3,18%	89,33
Oferta 4	1,62%	45,51
Oferta 5	0,05%	1,4

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional Anual**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF \text{ ofrecidas} * 100}{UF \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{MW \text{ ofrecidos} * 100}{MW \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la adjudicación, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases.

23.2. El extracto del decreto exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

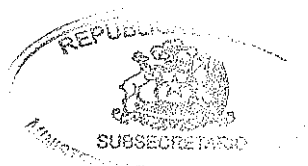
23.3. El decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

24.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en representación del Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del decreto de adjudicación en el Diario Oficial.

24.2. Dicho Contrato de Concesión se regirá, precedentemente, por el Contrato, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Decreto Ley 1939 de 1977, y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables.



24.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

24.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

24.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el registro de hipotecas y gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotar ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de **setenta días corridos** contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto, importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.

24.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

24.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 24.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

25. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

25.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

25.2. El inmueble fiscal se concede como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información de los inmuebles fiscales ofrecidos que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.

25.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

26.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y circulares aclaratorias, si las hubiere.

26.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato y en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Decreto Ley 1939 de 1977 y finalmente la demás normativa aplicable.



27. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977.

28. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

28.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

28.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

28.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

Con todo, con el objeto de permitir el avance en los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones y permisos sectoriales que requieren los futuros proyectos que los Oferentes pretenden desarrollar en los inmuebles fiscales objeto de la presente licitación pública, una vez que se encuentre presentada su Oferta y acompañada la Garantía de Seriedad en la forma indicada en la Sección 20 precedente, el Oferente podrá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, una autorización para iniciar dichas tramitaciones ante los organismos sectoriales respectivos.

Para ello, el Oferente deberá acompañar una carta de solicitud junto con una copia del comprobante de ingreso de su oferta, una copia del formulario de entrega física de la garantía de seriedad timbrado por Oficina de Partes del Ministerio y una copia del documento mismo entregado en garantía de su oferta, dirigida al Secretario Regional Ministerial de la región respectiva.

Esta autorización que otorga el Ministerio no implica compromiso ni responsabilidad alguna para éste en cuanto a los resultados de la presente licitación, ni en cuanto a la tramitación sectorial, obtención de permisos o cualquier otro uso que el Oferente realice con la autorización que le ha sido otorgada. De esta forma el Oferente, al efectuar su solicitud ante el Secretario Regional Ministerial, asume desde ya la más completa y total responsabilidad a su respecto y se obliga a efectuar un correcto uso de dicha autorización. La idoneidad de esta autorización será evaluada de forma exclusiva por el organismo sectorial ante el cual se presente.

En caso que la Oferta presentada por el Oferente que cuente con la autorización de que trata la presente Sección, no resulte finalmente adjudicada, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, desde la fecha del decreto de adjudicación respectivo.

28.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

28.5. Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo decreto de adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.



28.6. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

28.7. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

28.8. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

29. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

29.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión, y
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.
- e) La carta del Coordinador y/o el Informe Técnico de Pruebas Finales a que se hace referencia en la Sección 14.4. de estas Bases de Licitación.

29.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.
- c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar. Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición

final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.

- d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.
- e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- f) Deberá acreditar, especialmente, que cumple con la normativa relacionada con la extracción legal de los áridos que por sí, o por sus contratistas o subcontratistas se adquieran para la construcción del Proyecto o para cualquier otra finalidad que sea necesaria durante el período de Operación del Proyecto o durante la ejecución del Plan de Abandono.

29.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una Declaración jurada de uso, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, mediante la cual informará al Ministerio sobre el estado y uso del inmueble asignado.

29.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él un proyecto de energía renovable o de almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la SEREMI, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato.

30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para éste, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

31. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley 20.190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1.939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20.190 y además deberá

anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces competente.

32. INDEMNIDAD DEL FISCO.

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar prontamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes incluso después del término del Contrato de Concesión.

33. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

34. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio.

34.2. Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 35 de estas Bases.

35. MULTAS

35.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 35.3 siguiente. La aplicación de estas multas, se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el ministro de Bienes Nacionales.

35.2. Las multas pactadas en el numeral 35.3 siguiente constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios, tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

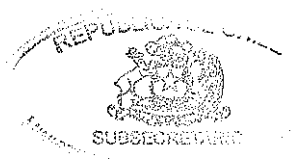
35.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa diaria ascendente a 1 unidad de fomento por cada hectárea Concesionada, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.



c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 29.3 de estas Bases, se la aplicará una multa de cien Unidades de Fomento.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a cuarenta Unidades de Fomento por cada incumplimiento.

35.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

35.5. El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

35.6. Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.

36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

36.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

36.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

36.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

36.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.

37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la Concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

37.2. El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como

cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.
- f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
- g) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:

- No constitución o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.
- Retraso no autorizado en el inicio del período de operación.
- Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
- Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto, y para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 35.
- No destinar el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la presente Concesión.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley 20720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

38.4. En virtud de lo establecido en el artículo 62 C inciso 1.º numeral 5.º del Decreto Ley 1939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

38.5. Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá



notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

38.6. El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN se comprometerá a tener a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al Proyecto. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono de entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión, retirando cualquier construcción o elemento existente y dejando el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregare el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario. En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con un plazo de sesenta días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977.

41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el período de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas «**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**». Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio electrónico del Ministerio de Bienes Nacionales.

41.4. Estas Circulares podrán implicar enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones de las Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser comunicadas hasta dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la fecha final para presentar consultas. Comunicadas que fueren las enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones, éstas pasarán a formar parte integrante de las Bases.

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

41.6. Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

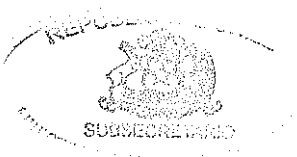
43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

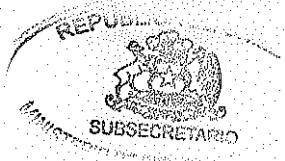
44.1. Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

44.2. Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.



44.3. Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

44.4. Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.



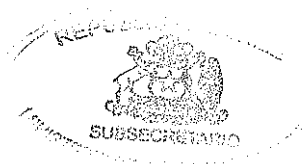
ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**ANEXO I: ANTECEDENTES.**

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, www.bienesnacionales.cl.

ANTECEDENTES DE CADA INMUEBLE

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «**Oficina María Elena**», ubicado aproximadamente a 9 kilómetros al oeste de la Subestación Crucero, aproximadamente a 6,5 kilómetros al noroeste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24, en la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, región de Antofagasta.

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado «**Vergara**», ubicado aproximadamente a 7 kilómetros al sureste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta B-184, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, región de Antofagasta.

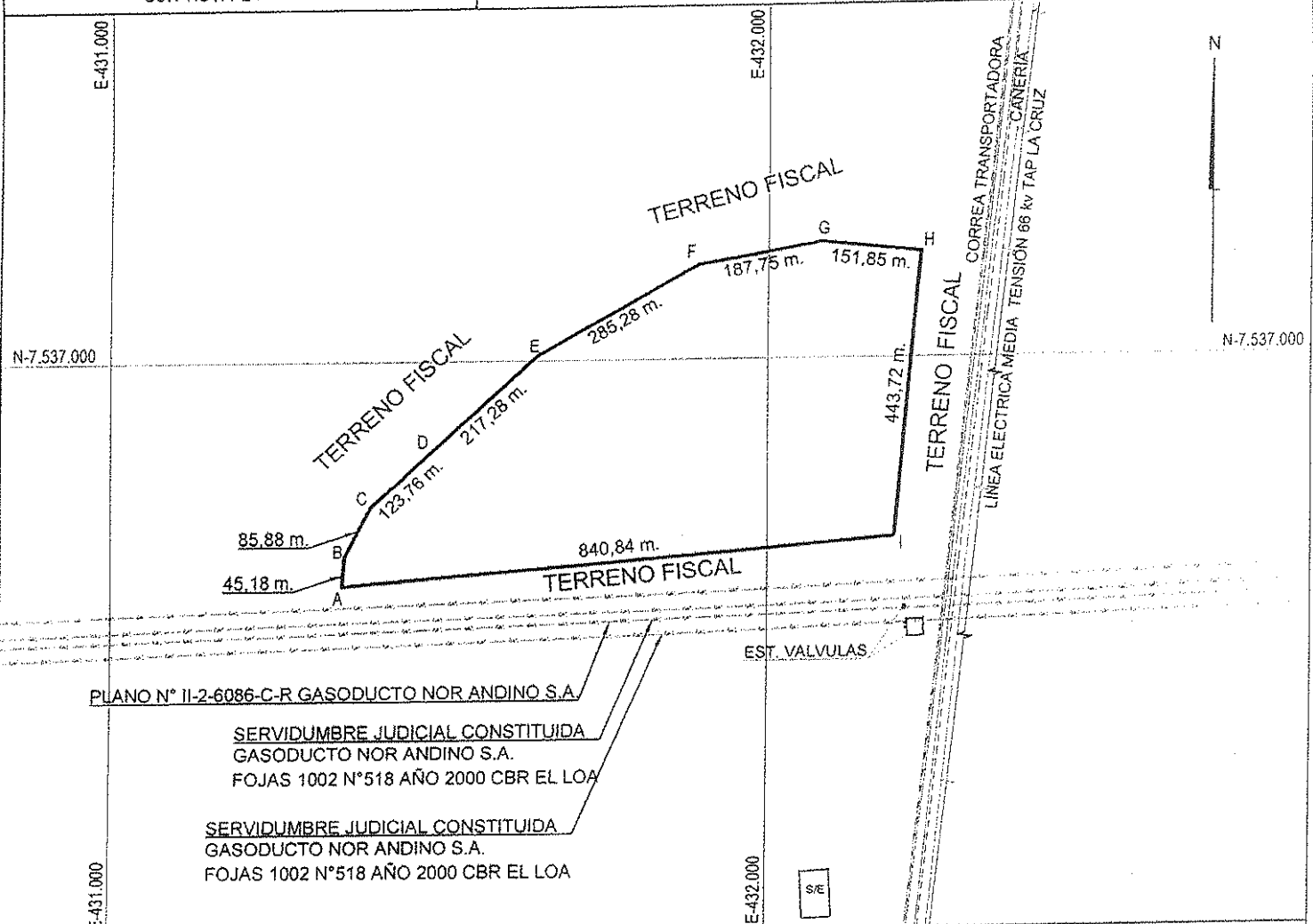


Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «Oficina María Elena», ubicado aproximadamente a 9 kilómetros al oeste de la Subestación Crucero, aproximadamente a 6,5 kilómetros al noroeste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24, en la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, región de Antofagasta.

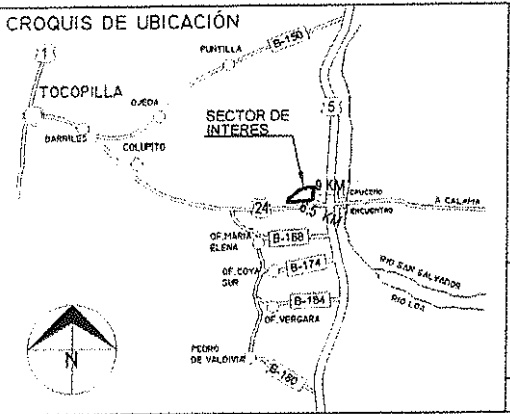
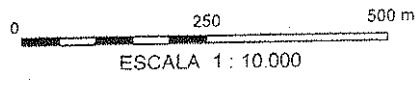
- Plano informativo 02302-4.574-C.R. Superficie 30,08 ha.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N° 3431, del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, de 24 de mayo de 2021.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 25 de octubre de 2021.
- Copia de la Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 6 N° 6 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.
- Certificado de dominio vigente, de 5 de agosto de 2021, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 6 N° 6 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.
- Certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar y litigios, de 5 de agosto de 2021, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 6 N° 6 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta, de 29 de octubre de 2021, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.



 GOBIERNO DE CHILE	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO	 LUIS COLMAN VEGA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA
UBICACION	PLANO N° 02302 - 4.574 C.R.	<h1 style="font-size: 48px; margin: 0;">FISCO</h1>
REGION : ANTOFAGASTA PROVINCIA : TOCOPILLA COMUNA : MARÍA ELENA LUGAR : APROX. A 9 KM AL OESTE DE LA SUBESTACIÓN CRUCERO PREDIO Y/O: APROX. A 6,5 KM AL NOROESTE DE LA INTERSECCIÓN DE LA RUTA 5 CON RUTA 24	D.L. N° 1.939 DE 1977	
		REVISOR  MARTA CABELLO TRUJILLO INGENIERO GEOMENSOR
		NOTA : REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR



CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS			CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS			CUADRO DE VINCULACIÓN RED GEODESICA VERTICE MBN BARRILES 3			
VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE	DATUM
A	7.536.652,00	431.355,00	F	7.537.147,00	431.896,00	II-1-5	7.551.898,221	393.018,691	SIRGAS
B	7.536.697,00	431.359,00	G	7.537.179,00	432.081,00				
C	7.536.773,00	431.399,00	H	7.537.163,00	432.232,00				
D	7.536.859,00	431.488,00	I	7.536.721,00	432.193,00				
E	7.537.006,00	431.648,00							



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES) TOTAL : 30,08 ha ESCALA 1 : 10.000	CONSTRUIDA PARCIAL(ES) TOTAL : FECHA MAYO 2021
ARCHIVO :	

ORIGEN DE LA INFORMACION
 - LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO CON GPS DOBLE FRECUENCIA MARCA TRIMBLE MODELO R4

OBSERVACION:
 - MODIFICA Y REEMPLAZA A PLANO N° 02302-4.558 C.R.

EJECUTOR

CLAUDIO CARRASCO SANCHEZ
 INGENIERO GEOMENSOR

FECHA MENSURA : JUNIO 2020
 DIBUJANTE : C. C. S.

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM HUSO 19
 REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS
 VINCULACION : VERTICE MBN BARRILES 3 COD. (II-1-5)

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, 20 de mayo del 2021.

MINUTA DE DESLINDE

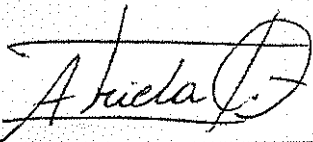
EXPEDIENTE : 021PP644421
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO N° : 02302 -4.574 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 30,08 ha.
ID : 1252792

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

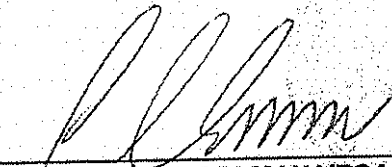
NORTE : Terreno Fiscal, en trazo BC de 85,88 m., en trazo CD 123,76 m., en trazo DE de 217,28 m., en trazo EF de 285,28 m., en trazo FG de 187,75 m. y en trazo GH de 151,85 m.
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo HI de 443,72 m.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo IA de 840,84 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo AB de 45,18 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : TOCOPILLA
COMUNA : MARIA ELENA
LUGAR : APROX. A 9 KM AL OESTE DE LA SUBESTACION CRUCERO
PREDIO Y/O : APROX. A 6,5 KM AL NOROESTE DE LA INTERSECCION DE LA RUTA 5 CON RUTA 24



MARTA TRUJILLO CABELLO
 INGENIERO DE EJEC. EN GEOMENSURA
 UNIDAD DE CATASTRO



LUIS COLMAN VEGA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGION DE ANTOFAGASTA

ORD. N° 3431

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 20/05/2021 ORD. SE02-2480-2021 de fecha 20/05/2021.

2. N° DE INGRESO 5760 de fecha 24/05/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 24/05/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-2480-2021, en referencia al Plano N° 02302-4.574 C.R. se informa que existe **propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02101-1005-4	AFRODITA 3 61/90	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02101-1016-K	AFRODITA 14 321/340	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02103-G710-6	TARUCA	GR SALAR HUASCO SPA	EN TRAMITE

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de Información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 531

ANTOFAGASTA, 25 de octubre de 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado aproximadamente a 9 kilómetros al Oeste de la Subestación Crucero, aproximadamente a 6,5 kilómetros al Noroeste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24, emplazado en la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02302-4.574 C.R. y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 6 número 6 en el Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta o=Ministerio de Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en www.esign-ia.com/acuerdoTerceros e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2021-10-26 08:23:03:00

**LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JCO/VRA

**Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de INSCRIPCIÓN DE FOJAS 06 N° 06 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE LA COMUNA DE MARIA ELENA AÑO 1996 otorgado el 27 de Septiembre de 1996 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya.-

O'higgins 267, María Elena.-

Repertorio Nro: 07 - 1996.-

María Elena, 05 de Agosto de 2021.-



123456798403

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456798403.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hepacavara&ndoc=123456798403>.-

CUR Nro: F5050-123456798403.-

seis

en MARIA ELENA, Republica de Chile, a veintisiete de

septiembre de mil novecientos noventa y seis,

reinscribo INSCRIPCION GLOBAL DE DOMINIO DEL FISCO DE

CHILE del siguiente tenor. REGISTRO DE PROPIEDAD ANU

1990 Rep. 166. FI. 108 v. JTP. INSCRIPCION GLOEAL

DE DOMINIO -del - FISCO DE CHILE. N° 126.- En

Toscapilla, a once de Octubre de mil novecientos

sesenta.- Se me presento para su inscripcion la

siguiente minuta: Republica de Chile.- Consejo de

Defensa del Estado.- En lo principal: solicita

inscripcion global de dominio.- En el Otro: si

protocolizacion del plano que acompaña.- Señor

Conservador de Bienes Raices.- Jorge Manterola

Rignetti, Abogado, Procurador Fiscal, por el Fisco de

Chile, Corporacion de Derecho Publico, domiciliado en

Antofagasta, Pral cuatrocientos ochenta y dos, oficina

doscientos seis, al señor Conservador respetuosamente

digo: El Fisco de Chile, cuya representacion me

corresponde, es, conforme a los dispuesto en el

articulo quinientos noventa delCodigo Civil, dueño

de innumeross terrenos ubicados en este Departamento.

Sobre ellos, ha ejercitado actos de caracter

permanente, que son propias del titular del dominio,

tales como concesiones a particulares, arrendamientos

etc. Con el objeto de regularizar los derechos del

Fisco del Chile sobre todos esos terrenos cuyo detalle

es imposible dar, y simplificar las tramitaciones

administrativas que se reiteran a la concesiones de

inmuebles que pidan reiteradamente los particulares en

este Departamento, es necesario contar con una

inscripcion global de dominio.

hipoteca de
Folio 02, N° 02
del Libro 21 de
Año de 2007.

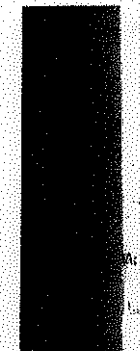
Septiembre
Minuta de
Folio 01, N° 01
del Libro 21 de
Año de 2007.

Notario Conservador
Interino
M. MARIA ELENA

Certifico: Que
se inscribió
Servidumbre
Minera Ley del
Minera, del
Compañía y
Folios de
Fisco de Chile
a nombre de
Mina Elena SA
Folio 1, N° 1 en
el Registro de
Hipotecas del
Conservador de
Bienes Raices
Mina Elena
Folio 07 de
septiembre del
2008.

Certifico: Que se
inscribió Servidumbre
Minera de Utilización
de Chile a Sociedad Minera
Mina Elena SA, a
Folio 1, N° 1 del Registro
del Hipotecas del
Conservador de Bienes Raices
Mina Elena, Folio 07
de 2008.

INSCRIPCION
AL DE
NIO
FISCO
CHILE
FISCO:
la
ripción
al de
no del
de de
del
ro rue
rita
or de
ña
a Za
como
DUM-17
PROVI-
en 18
registro
potestas
vámén
el 20
de
1 con
04
tubros
06.
ELENA
e 04
N°
ez en
as.cl



Handwritten signature

Handwritten signature and stamp

Siete

certifico: No habiendo se hecho en su oportunidad y previa misma autorización mencionada en inscripciones que preceden, se auto inscribió congresante de don Julio Abasolo Aremuna y Felipa Sánchez de parte del inmueble de mayor edad inscrita en el catastro correspondiente al folio 23 de un plano topográfico de 720 m², inscrita a fojas 18 N^o 9, año 2010. por Felipa Sánchez de parte del señor Conservador de Tocopilla, el día 06 de julio 2011.

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió según consta por el Fisco de Chile en Fianza de Noces SA. Sobre Plano del terreno Fiscal, individualizado en el catastro otorgada por escritura Pública 23.02.2012 ante Notario Autorizado don Julio Abasolo Aremuna, inscrita a fojas 01, N^o 1, año 2012, en el Registro Hipotecario y Ornamentado del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, y agregado al Fianal del mismo Registro y con el mismo número 01, N^o 1, año 2012, en el día 10 de Mayo 2012.

1	al Señor Conservador de Tocopilla, pido: que en merito de lo	
2	expuesto, de lo establecido en el artículo quinientos	
3	noventa del Código Civil y artículo cincuenta y ocho	
4	del Reglamento del señor Conservador de Bienes Raíces,	Certifico: Que, con esta
5	se sirva tener a bien proceder a practicar a nombre	Fecha se inscribió
6	del Fisco de Chile la inscripción global de dominio y	Según consta por escritura
7	referida, previa la fijación del pertinente cartel,	Por el Fisco de Chile en
8	las publicaciones reglamentarias y el transcurso de	Fianza de Noces SA. Sobre
9	los plazos que correspondan. - Otrosi: Con el objeto	Plano del terreno Fiscal, individualizado en el catastro,
10	de individualizar en mejor forma los terrenos que se	ordenado por Sentencia
11	señalan en lo Principal y sobre los que pido se	Interlocutorias de Fianal
12	practique inscripción global de dominio, acompañado	del 30 de Marzo 2012
13	plano escala 1: 500.000 en el que consta la ubicación	distada por la Jurisdicción
14	y deslindes, con el objeto de que se sirva el señor	del Fianal Juzgado de
15	Conservador disponer su oportuna protocolización. -	Letras de Autorizada,
16	Sírvase Usted así disponerlo. - J. Manterola P. -	don Felipa Sánchez
17	Tocopilla, doce de agosto de mil novecientos sesenta.	de parte del Fisco de Chile
18	A lo principal, publíquese por tres veces en el diario	inscrita a fojas
19	"La Prensa" de esta ciudad. - Al otrosi, protocolícese	9, N ^o 2, año 2012, en
20	el plano acompañado en su oportunidad. - Fijese	el Registro Hipotecario
21	cartel. - Augusto de Ramón Correa. N.P. y C. Hay un	y Ornamentado del
22	timbre. Conforme. Certifico: que el aviso que se	Conservador de Bienes
23	inserta ha sido publicado en el diario La Prensa de	Raíces a mi cargo y
24	Tocopilla los días dieciseis, diecisiete y dieciocho	Agregado al Fianal
25	del mes en curso. - Tocopilla diecinueve de Agosto de	del mismo Registro.
26	mil novecientos sesenta. - Augusto de Ramón Correa.	Y con el mismo número.
27	N.P. y Certifico: que el presente cartel ha	01, N ^o 1, año 2012.
28	permanecido fijado en este oficio durante/desde el día	10 de Mayo 2012.
29	doce de Agosto del año en curso, hasta el día de hoy.	
30	Tocopilla primero de Septiembre de mil novecientos	

BOLETIN NOTARIAL
NOTARIO
CONSERVADOR
TUCOPILLA

BOLETIN NOTARIAL
NOTARIO
CONSERVADOR
TUCOPILLA

CERTIFICADO: Transmitido los decretos en el inmueble inscrito al Catastro a Quetzala PEREZ ARANDA ROSA por Autojudicial de Ejecución de Hipoteca inscrita al Fianal de Tocopilla de don Alejandro Sánchez Urrutia inscrita a fojas 25 N^o 22 Año 2012. Registro de Quetzala. por Felipa Sánchez de parte del Fisco de Chile. 10 de Septiembre 2012.

BOLETIN NOTARIAL
NOTARIO
CONSERVADOR
TUCOPILLA
MARIA ELENA

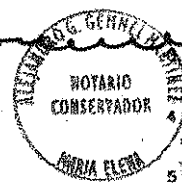


N^o 403
Aldeas en
fojas.cl

CE
en
SO
del
por
Ant
en
el
Por
OS
AC
Deb
en
mi
en
mi
SR
Caf
ins
ins
te
lbi
ins
se
de
Por
mi
SR
A
Per
en
mi
en
se
OS
Al
Por
ca
200
22
LA
ins
pk
er
M
es
200
06
A
517
Ce
en
mi
en
mi
SR
Caf
ins
ins
te
lbi
ins
se
de
Por
mi
SR
A
Per
en
mi
en
se
OS
Al
Por
ca
200
22
LA
ins
pk
er
M
es
200
06
A

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió
segundamente Minera definitiva, por el Fisco
de Chile en favor de Rodolfo Chile, individualizado
en el centro ordenado por sentencia de fecha
14 de Septiembre 2012, dictada por la Juez
Tribunal del Cueto Juzgado de Letras de
Antofagasta, doña Susana Tobas Crano,
inscribe a FOJAS 08, no 04, Año 2012,
en el Registro de Hipotecas y Gravámenes
del Conservador de Bienes Raíces a mi
Cargo, y Acreditado al final del presente
Registro, con el mismo número: Doy
Fe. María Elena,
20 octubre 2013.

45 Certifico: Que, con esta fecha se inscribió
segundamente, por Fisco de Chile a SOL del
LOA S.A., por escritura Pública de fecha 27
11-2012, ante el Notario Julio Alvarado Araveno,
inscribe a FOJAS 01, no 01, en el Registro
de Hipotecas y Gravámenes del Conservador
de Bienes Raíces a mi Cargo, y Acreditado
al final del presente Registro con el
mismo número. Doy Fe. María Elena,
21 febrero 2013.



Certifico: Que con esta
fecha se inscribió
segundamente Transmisor
Mejillones S.A. a
Fisco de Chile S.A. para
inscribe a fojas 02, no 02,
2013 en el Registro
Hipotecas y Gravámenes
del Conservador de
Bienes Raíces,
Antonio y mi cargo a
mi cargo. Doy Fe.
María Elena,
de marzo de 2013.



Certifico: Que con
esta fecha se inscribió,
Contrato de cesión
onerosa de terreno
fiscal en el Ministerio
de Bienes Nacionales y
Sociedad "SOL del
LOA S.A", inscribe a
Fojas 14, no 03, en
el Registro Hipotecas
Conservados a mi
Cargo. Doy Fe.
María Elena,
de Abril 2013.



Augusto de Ramón Correa. N.P. y C. - Hay un
sello.- Conforme.- Hago la presente descripción que
firmo para constancia agregándose al final del
presente Registro como comprobante, la solicitud de
inscripción y el plano original.- Doy fe. Augusto de
Ramón Correa. N.P. y C.- CONFORME, con su inscripción
original que rola a fojas CIENTO OCHO VUELTA, número
CIENTO VEINTISEIS, del Registro de Propiedad del
Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla,
correspondiente al año mil novecientos sesenta.
TOCOPILLA, FEBRERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
UNO.- Entrelineas "desde" = VALE. Doy fe.- Hay un
timbre que se lee CERTIFICADO: QUE EL PRESENTE LEGAJOS,
QUE CONSTA DE Dos fojas ES IDENTICO A SU ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE A: Registro de
Propiedad año 1960. Inscripción Global de Dominio.
ANTOFAGASTA 18 MAR 1996. Hay una firma ilegible, hay
un pie de firma que dice VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO. Hay un timbre que se lee
VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO
ANTOFAGASTA. Conforme con el documento que se ha
tenido a la vista. DOY FE. FRANCISCO JAVIER TABER
LOZANO, NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES
RAICES, COMERCIO Y MINAS INTERINO DE MARIA ELENA.


FRANCISCO JAVIER TABER
LOZANO
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS
INTERINO DE MARIA ELENA



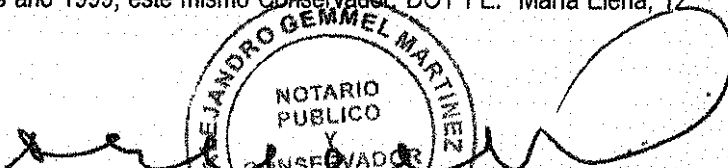
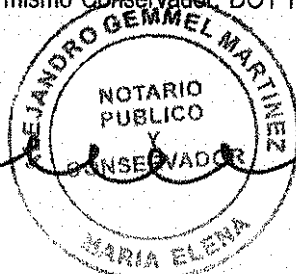
Certificado
23456798403
Verifique validez
http://www.fojes.

29
30

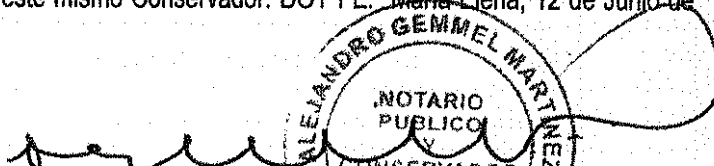
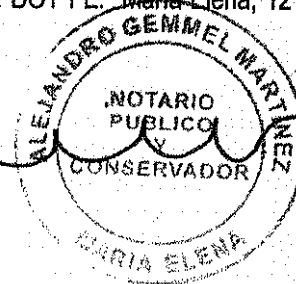
Con esta fecha, y para su debido registro, abro la presente Foja, con el N° 7- A, auxiliar de anotaciones marginales de la inscripción de Fojas 06, N° 6, que antecede. DOY FE. **MARÍA ELENA**, 12 de Junio de 2013.-




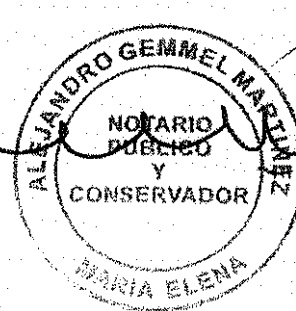

CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Servidumbre Provisoria de Fisco de Chile, en favor de **GASODUCTO NOR ANDINO S.A.** inscrita a fojas 1, bajo el N° 1, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 1999, este mismo Conservador. DOY FE. María Elena, 12 de Junio de 2013.-


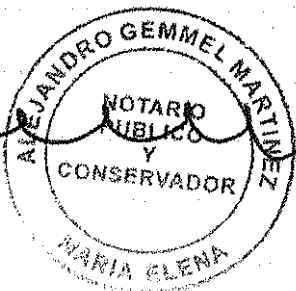
CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Hipoteca de **Nemesio Nery Fuentes Pinto** a Fisco de Chile, inscrita a fojas 7, bajo el N° 3, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2010, este mismo Conservador. DOY FE. María Elena, 12 de Junio de 2013.-

CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Prohibición de Gravar y Enajenar a favor de Fisco de Chile por **Nemesio Nery Fuentes Pinto**, inscrita a fojas 2, bajo el N° 2, Registro de Prohibiciones e Interdicciones, año 2010, este mismo Conservador. DOY FE. María Elena, 12 de Junio de 2013.-

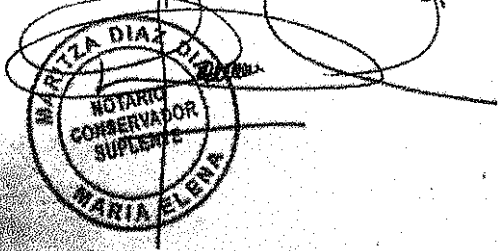
CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Servidumbre Legal Minera de Fisco de Chile, en favor de **MINERA CAPACHO VIEJO**, inscrita a fojas 1, bajo el N° 1, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2011, este mismo Conservador. DOY FE. María Elena, 12 de Junio de 2013.-

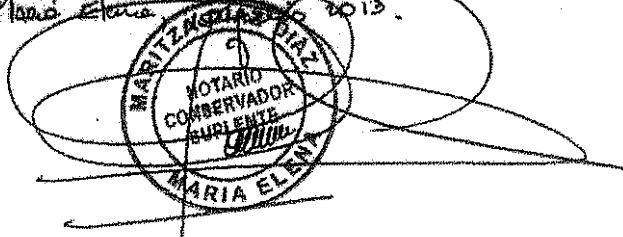


Nº
 Validez en
 fojas.cl

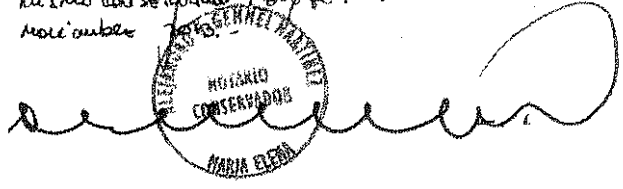
Certifico: Que con fecha 11 junio 2013, se inscribió Secundarios Fisico de Chile A Abanca Chile S.A., según consta a fojas 24, 12 y 13 del mismo Hipoteca este mismo Conservador Docto. Maria Elena, 14 de julio 2013.



Certifico: Como do titular. Por escritura pública de cambio de titular y cesión de un 01.100, otorgada por notario Santos Ballesteros Pizarro, inscrita el 18 de 2013, a fojas 38, bajo el 12.7 del Registro Hipotecario Conservador, se cambio de titular de concesión ABANCA CHILESA, a su sucesora legal TRANSMISORA MORTILOCOS S.A. Docto. Maria Elena, 15 de agosto 2013.



Certifico: Que con fecha 12 septiembre 2013, se inscribió Secundarios Fisico Chile - Mingen Spence S.A., según CAUSA Pol. C.3.960-2012, inscrita a fojas 42, bajo el 10 del Registro Hipotecario este mismo Conservador Docto. Maria Elena, 09 noviembre 2013.



Certifico: Que con fecha 22 de mayo 2014, se inscribió posesión efectiva A nombre de TERESA Sotomayor Gonzalez y otros, inscrita a fojas 03 y 02 del Año 2014, Registro Hipotecario Docto. Maria Elena, 22 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se inscribe Contrato de Concesión ONEROSA entre Fisico de Chile y GENERACION SOLAR SPA, a fojas 01 y 02, Registro Hipotecario y Gravámenes Conservador BISNET PUCV A su cargo, Año 2014. Docto. Maria Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

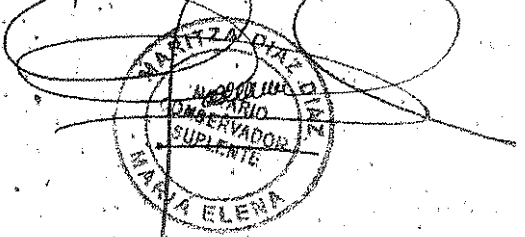
Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión ONEROSA, entre Fisico de Chile y GENERACION SOLAR SPA a fojas 25, 26 y 04 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Conservador BISNET PUCV A su cargo, Año 2014. Docto. Maria Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 24 de Abril 2013, otorgada Auto notario Autoprometa Julio ABAEDO Aravena, inscrita a fojas 28, 10 y 11 de fecha 18 de junio 2013, Registro de Hipotecas este mismo Conservador, se cumplimentó, con fecha 18 junio en el sentido de restituir el área vendida del contrato de secundarios Fisico Chile - Abanca Chile S.A. Docto. Maria Elena, 15 junio 2013.



Certifico: Que con fecha 28 de Agosto 2013, se inscribió Secundarios Inmobiliarios TRANSMISORA MORTILOCOS SA a Fisco de Chile S.A., según consta en Inscripción de fojas 38, bajo el 10 09 del Registro Hipotecario este mismo Conservador Docto. Maria Elena, 16 septiembre 2013.



Certifico: Que con fecha 13 de mayo 2014, se inscribió Secundarios MINGEN NEGATIVOS Reciprocos entre INAGRIC SOLAR S.A., GENERACION SOLAR SPA e Inmóviles y Soluciones Smedison Chile Limitada, según consta en escritura pública de fecha 09 de mayo 2014, ante el Notario Publico Suplente Verónica TORRENTA Cortobos, e inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes Año 2014. A fojas 14, 15 y 4 Registro Conservador Maria Elena. Docto. Maria Elena, 13 de mayo de 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión ONEROSA entre Fisico de Chile y GENERACION SOLAR SPA, a fojas 09, 10 y 02 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Conservador BISNET PUCV A su cargo, Año 2014. Docto. Maria Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión ONEROSA, entre Fisico de Chile y GENERACION SOLAR SPA, a fojas 17, 18 y 03 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Conservador BISNET PUCV A su cargo, Año 2014. Docto. Maria Elena, 29 de mayo de 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión ONEROSA, entre Fisico de Chile y GENERACION SOLAR SPA a fojas 33, 34 y 05 del Registro Hipotecario y Gravámenes, Año 2014. Docto. Maria Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA



Certifico: Que con fecha 29 de mayo 2014, se procedió a inscribir contrato de cesión onerosa entre Fisco de Chile - Sociedad Solar S.p.A, a Fojas 41, Nº 04 del Registro Hipotecas y Gravámenes, Año 2014. Day Fe. María Elena, 29 de mayo de 2014.

40

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
 NOTARIO Y CONSERVADOR
 SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 22-07-14 se procedió a inscribir contrato de cesión onerosa entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y AGENCIA SOLAR CHILE S.A., Fojas 49, Nº 07, Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Fe. María Elena, 23 Julio 2014.

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
 NOTARIO Y CONSERVADOR
 SUPLENTE DE MARIA ELENA

... octubre 2014, ... contrato ... Fisco ... S.p.A, ...

Certifico: Que con fecha 11 de Noviembre de 2014 se procedió a inscribir contrato de cesión onerosa de terreno fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Solventes Chile S.p.A. a Fojas 81 Nº 12 del Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Fe. María Elena, 01 de Diciembre 2014.

... 2014. Day Fe. María Elena, ...

CONSERVADOR INTERINO
 PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
 NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 23.05.2015, se procedió a escritura contrato de cesión onerosa entre Ministerio de Bienes Nacionales y Solar Chile S.p.A, inscrito a Fojas 01, Nº 01 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a la carga. Day Fe. María Elena, 23 de mayo 2015.

Certifico: con fecha 22.07.2015, se inscribió contrato de servidumbre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a Solar Chile S.p.A, inscrito a Fojas 70, bajo el Nº 11 del Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a la carga. Day Fe. María Elena, 22 de Julio 2015.

Certifico: con fecha 22.07.2015, se inscribió contrato de servidumbre Voluntaria Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a Solar Chile S.p.A, inscrito a Fojas 72, bajo el Nº 12 del Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Fe. María Elena, 22 de Julio 2015.

CONSERVADOR INTERINO
 PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
 NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

CONSERVADOR INTERINO
 PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
 NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: con fecha 10-08-2015, se inscribió contrato de cesión onerosa de terreno fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Fotovoltaje Norte Grande Uno S.p.A, inscrito a Fojas 14, Nº 13 del Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Fe. María Elena, 10 de Agosto 2015.

CONSERVADOR INTERINO
 PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
 NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 13 Septiembre 2015, se inscribió contrato de servidumbre entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a CSP Atacama URO S.A, inscrito a Fojas 121, Nº 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Año 2015. Day Fe. María Elena, 15.09.2015.

CONSERVADOR INTERINO
 PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
 NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: de escritura pública de 2015, se lecribe compraventa de un lote medio agrícola de 10 hectáreas cuando perteneció a María Elena Muñoz Bravo a Solar Tuedes Proyectos B inscrito a Fojas 30 Nº 01 del Reg. Hipotecas y Gravámenes Año 2015. Day Fe. María Elena, 10 de Noviembre 2015.

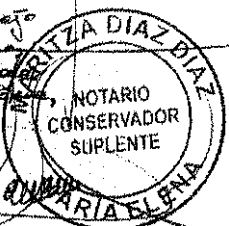
CONSERVADOR INTERINO
 PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
 NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

CONSERVADOR INTERINO
 PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
 NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

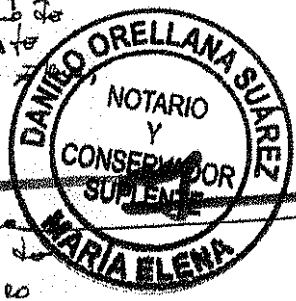
Certifico: Que con esta fecha se inscribió en el Libro de Minuta Spence S.A. con Fijos de Chile, inscrito a Fojas 17, nº 09 del Registro de Hipotecas y Gravámenes, de este Conservador a mi cargo. Doy fe. María Elena, 10 de junio 2016.



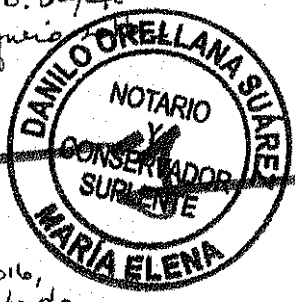
Certifico: Que con esta fecha se procedió a inscribir en el Libro de Minuta Spence S.A. con Fijos de Chile, inscrito a Fojas 18, bajo el nº 10 del Registro de Hipotecas y Gravámenes, de este Conservador a mi cargo. Doy fe. María Elena, 10 de junio 2016.



Certifico: Que con esta fecha se procedió a inscribir en el Libro de Minuta Spence S.A. con Fijos de Chile, inscrito a Fojas 42, bajo el nº 25 del Registro de Hipotecas y Gravámenes, de este Conservador a mi cargo. Doy fe. María Elena, 27 de julio 2016.



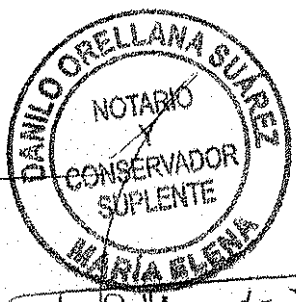
Certifico: Que con esta fecha se procedió a inscribir en el Libro de Minuta Spence S.A. con Fijos de Chile, inscrito a Fojas 46, bajo el nº 26 del Registro de Hipotecas y Gravámenes, de este Conservador a mi cargo. Doy fe. María Elena, 28 de julio 2016.



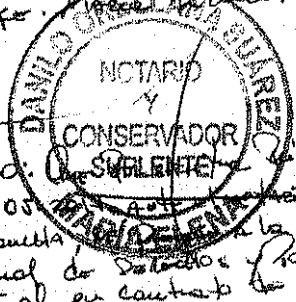
Certifico: Redacción a Escritura Pública Protocolizada por Decreto Supremo Número Sete del año och mil dieciséis ministerio de Energía e Intelecto S.A., inscrito a Fojas 03 nº 02 del Registro de Propiedad Nº 2016. Doy fe. María Elena, 24 Junio 2016.



Certifico: Que con esta fecha, se inscribió en el Libro de Minuta Spence S.A., que esta inscrito a Fojas 08 nº 02 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Chile año 2012. Doy fe. María Elena, 11 de Abril 2012.



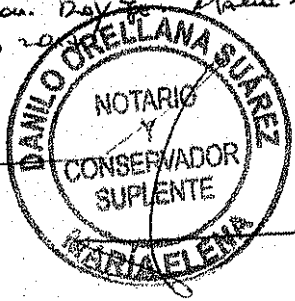
Certifico: Por escritura Pública de fecha 29 de mayo de 2017, ante el notario de la Unión Septima Notaria de Santiago don Eduardo Avello Coull, se procedió a inscripción de venta sin lucro de bienes muebles de la Compañía Quilicura S.A. - Banco BCO Chile - Capirom Broun SA. - Banco BCO Chile - Capirom Broun SA. - Banco BCO Chile - Capirom Broun SA. Doy fe. María Elena, 23 de junio 2017.



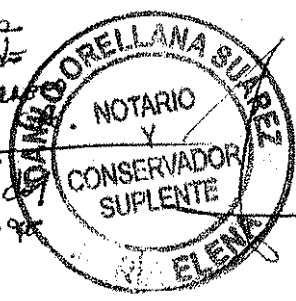
Certifico: Que con fecha 29.07.2016, ante el notario Julio Alfonso Abando, de la ciudad de Antofagasta, se constituye contrato de compraventa eléctrica entre ministros de Bienes Nacionales a favor de la Compañía Norte Grande SA, inscrito a Fojas 47, bajo el nº 27 del Registro de Hipotecas y Gravámenes, año 2016, doy fe. María Elena, 09 Septiembre 2016.



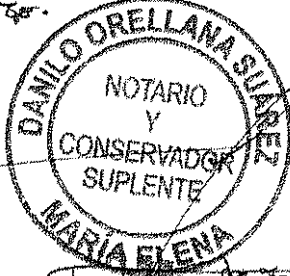
Certifico: Redacción a Escritura Pública de fecha 29.05.2017, ante el notario de la Unión Septima Notaria de Santiago don Eduardo Avello Coull, se procedió a inscripción de venta sin lucro de bienes muebles de la Compañía Quilicura S.A. - Banco BCO Chile - Capirom Broun SA. - Banco BCO Chile - Capirom Broun SA. - Banco BCO Chile - Capirom Broun SA. Doy fe. María Elena, 23 de junio 2017.



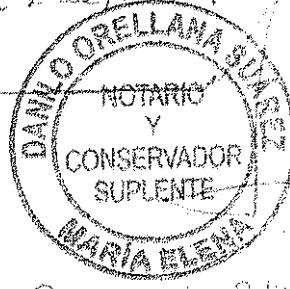
Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 29.05.2017, ante el notario de la Unión Septima Notaria de Santiago don Eduardo Avello Coull, se procedió a inscripción de venta sin lucro de bienes muebles de la Compañía Quilicura S.A. - Banco BCO Chile - Capirom Broun SA. - Banco BCO Chile - Capirom Broun SA. - Banco BCO Chile - Capirom Broun SA. Doy fe. María Elena, 23 de junio 2017.



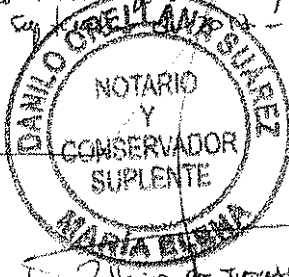
51
 Certificado: Que, por escritura pública de fecha 04.10.2016, ante el notario Titular de Antoposita don Julio Abasolo Aravena, se procedió inscribir contrato de concesión Ovejas Telecom Ferial entre Ministerio de Bienes Nacionales y CSP Atacama Uno S.A. que se le inscribió a folios 08 12 04 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena de fecha 20 de marzo de 2017. Day 30.



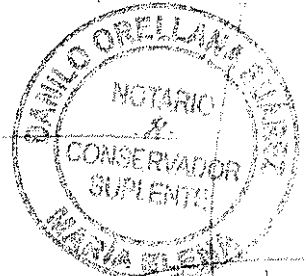
Certificado: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador de bienes de Antoposita don Julio Abasolo Aravena, se constituye contrato de gravámenes voluntarios entre empresa de cable - Ministerio de Bienes Nacionales y Compañía Telcel S.p.A., que se le inscribió a folios 42 bajo el 12 03 del Reg. de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 08 de septiembre 2017.



Certificado: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador de bienes de Antoposita don Julio Abasolo Aravena, se constituye contrato de gravámenes voluntarios entre empresa de cable - Ministerio de Bienes Nacionales y Sociedad Anónima de Telecomunicaciones S.A. que se le inscribió a folios 33 10 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 08 de septiembre 2017.



Certificado: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador de bienes de Antoposita don Julio Abasolo Aravena, se constituye contrato de gravámenes voluntarios entre empresa de cable - Ministerio de Bienes Nacionales y Compañía Telcel S.p.A., que se le inscribió a folios 42, bajo el 12 10 del Reg. de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 08 de septiembre 2017.



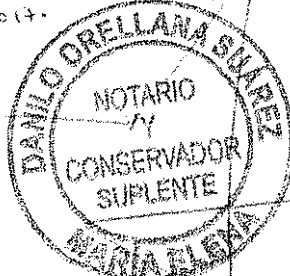
Certificado: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador de bienes de Antoposita don Julio Abasolo Aravena, se constituye contrato de gravámenes voluntarios entre empresa de cable - Ministerio de Bienes Nacionales y Sociedad Anónima de Telecomunicaciones S.A. que se le inscribió a folios 36 bajo el 12 03 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 08 de septiembre 2017.



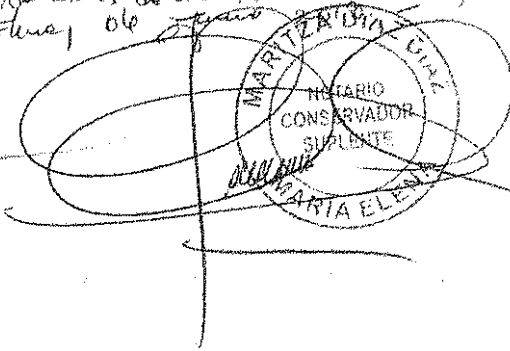
Certificado: Que, por escritura pública de fecha 08.01.2018, ante notario suplente don Tomás Alberto Fernández Gómez de la ciudad de Antoposita, se constituye contrato de concesión Ovejas Telecom Ferial entre Ministerio de Bienes Nacionales y EBCO Telcel Uno S.A., que se le inscribió a folios 04 10 03 del Reg. de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 04 de Abril 2018.



Certificado: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador de bienes de Antoposita don Julio Abasolo Aravena, se constituye contrato de gravámenes voluntarios entre empresa de cable - Ministerio de Bienes Nacionales y Compañía Telcel S.p.A., que se le inscribió a folios 39 10 08 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 08 de septiembre 2017.



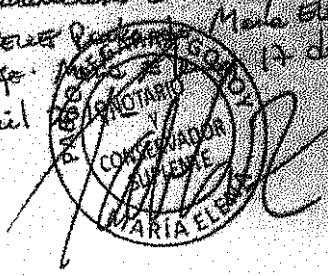
Certificado: Que, por escritura pública de fecha 04.05.2018, ante el notario Titular de Antoposita don Julio Abasolo Aravena, se constituye contrato de gravámenes voluntarios entre empresa de cable - Ministerio de Bienes Nacionales y Compañía Telcel S.p.A., que se le inscribió a folios 26 10 06 del Reg. de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 04 de mayo 2018.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 04.01.2019, ante el Notario Público titular de la Tercera Notaría de Sucesión don Ivan Torresalba Acosta, Representante 417.2019, se constituyó contrato de compraventa y cesión de contrato de arrendamiento de Uto Quetzaco, cedente Ebeco Solar Uto S.A. al cesionario TSGF S.p.A. Rol Único Tributario nº 76.493.358-3, domicilio Alonso de Cordoba 12 s.670, Oficina 601, Comuna de Los Andes Santiago. Day 30. María Elena, 14 de Enero 2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 12.05.2019, se constituyó Arrendamiento de Propiedad Fiscal en la Comuna de María Elena de la Empresa TSGF S.p.A. inscrita a Fojas 30, bajo el nº 06 del Rol Hipot. y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces María Elena Day 30. María Elena, 17 de Abril.



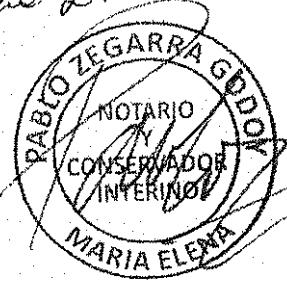
Certifico: Que, por escritura pública de fecha 26.12.2018, ante notario don Julio Absolo Acosta, notario de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta se constituyó contrato de Sección Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Absolutos A Translec Cuencas S.A. que se inscribe a Fojas 01 1001 del Rol Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces. Day 30. María Elena, 23 Enero 2019.



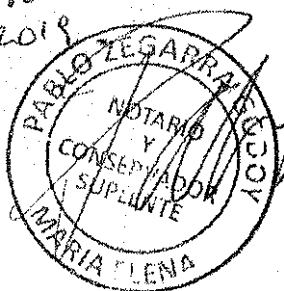
Certifico: Que, con esta fecha se constituye pública Fojas F E-6259 TSGF S que se inscribe a Fojas 07 bajo el nº 07 del Rol de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena Day 30. Abril 2019.



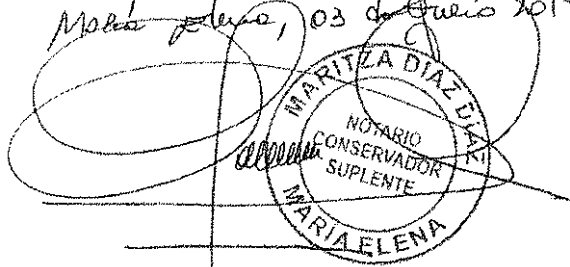
Certifico: Que, por escritura pública de fecha 02.09.2019, ante el Notario Público suplente don Felipe San Martín Schödel, de la Tercera Notaría de Santiago se constituyó contrato de arrendamiento de Unidad Química y minero de María Elena, que se inscribe a Fojas 63 y 19 del Rol Hipotecas, Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 24.07.2019.



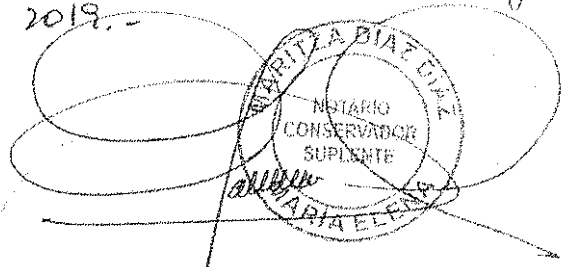
Certifico: Que, por escritura pública de fecha 14.02.2019, ante el notario público don Julio Absolo Acosta de la ciudad de Antofagasta, se constituyó contrato de Comisión de Inmueble Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Ebeco Solar Chile limitada, que se inscribe a Fojas 08, bajo el nº 02 del Rol Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, 14 de Febrero 2019.



53
 Certificación: Que, por escritura Pública de fecha 26.06.2019, Ante el notario y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Abelardo Alvarado, se constituye contrato de Secundario entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, a TS&F SPA, que se le inscribe e inscribe SFA del Reg. Hipotecario y Gravámenes del Conservador, a su cargo. Day 03. Moaí Elara, 03 de Julio 2019.-



Certificación: Que, por escritura Pública de fecha 26.06.2019, Ante el notario Público Titular y Conservador de Minas, don Julio Abelardo Alvarado, se constituye contrato de Secundario Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, a TS&F SPA, que se le inscribe e inscribe SFA del Reg. Hipotecario y Gravámenes del Conservador, a su cargo. Day 03. Moaí Elara, 03 de Julio 2019.-



Certificación: Que, por escritura Pública de fecha 26.06.2019, Ante el notario de la ciudad de Antofagasta don Julio Abelardo Alvarado, se modifica y complementa contrato de Cesión Onerosa de Terreno Fiscal entre Fisco de Chile a Solar Chile SPA, que se le inscribe e inscribe SFA del Reg. Hipotecario y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Moaí Elara. Day 03. Moaí Elara, 28 de Julio 2019.-



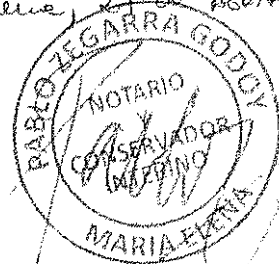
Certificación: Que, por escritura Pública de fecha 28.06.2019, Ante el notario Público de la ciudad de Antofagasta Octavio Notario de Santisero, se constituye Prenda sin desplazamiento sobre concesión de Uso Oneroso TS&F SPA a Banco Chile, en su calidad de Asesores de Gerencia Local, Anotado en el Registro de Bienes Raíces de la Comuna de Moaí Elara, bajo el N° 37 año 2019. Day 03. Moaí Elara, 23 de Agosto 2019.-



Certificación: Que, por escritura Pública de fecha 28.06.2019, Ante el notario Público de la ciudad de Antofagasta Octavio Notario de Santisero, se constituye Prenda sin desplazamiento de Segundo Grado sobre concesión de Uso Oneroso TS&F SPA a Banco de Chile, en su calidad de Asesores de Gerencia Local, Anotado en el Registro de Bienes Raíces de la Comuna de Moaí Elara, bajo el N° 38, año 2019. Day 03. Moaí Elara, 27 de Agosto de 2019.-



Certificación: Que, por escritura Pública de fecha 23.08.2019, Ante don Patricio Goddy Brunaente, notario Público de la Quinta Notaria de Santisero, se modifica escritura y Afijación en dominio, que se le inscribe e inscribe SFA del Reg. Hipotecario y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Moaí Elara. Day 03. Moaí Elara, 27 de Agosto 2019.-



Certificado
 123456798403
 Verifique validez
<http://www.fojas>

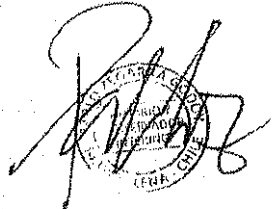
Certifico: Que, por escritura pública
 de fecha 28.08.2019, ante don Julio Abasolo notario
 y Conservador de Minas, se constituyó
 contrato de sociedad entre Fisco
 de Chile - ministerio Bienes Nacionales,
 A TSEF SPA, que da a pagar 88
 P. 25 del Res. Hipotecas y Grav. 2019.
 Day Fe. Maria Elena, 26.09.2019.



5) Certifico: Que, con fecha 08.03.2020
 ante notario de la 5ta notaría
 de Santiago, don Patricio Pobay
 Benavente, se constituye para
 de Sociedad sobre Chile Spa
 Parque Solar Fotovoltaico del
 Donato que se inscribe
 a pagar 05 P. 02 del Registro
 de Hipot. y Grav. del Conservador de
 Bienes Nacionales, año 2020. Day
 Fe. Maria Elena, 30 de Mayo
 2020.



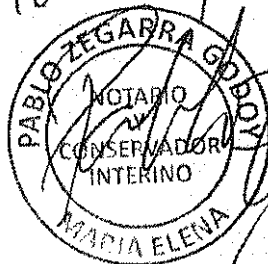
Certifico: Que, por escritura pública
 de fecha 17.03.2020, ante el Notario
 de Santiago don Luis Enrique Tapelari,
 se constituye contrato de cesión de
 Bienes entre Solventes Chile Spa a
 Pu Oya Spa, que se inscribe a
 pagar 05 P. 02 del Res. Hipotecas y
 Grav. del Conservador de
 Bienes Nacionales del año 2020. Day
 Fe. Maria Elena, 17 de Mayo 2020.



Certifico: Que, por escritura
 pública de fecha 12.11.2019
 ante el notario don Julio
 Abasolo de la ciudad de Antofagasta,
 se constituye contrato
 de Cesión Onerosa
 entre ministerio de
 Bienes Nacionales -
 Colbun S.A. que se
 inscribe a pagar 07
 P. 03 del Registro de
 Hipotecas y Gravámenes
 del Conservador de
 Bienes Nacionales de
 Maria Elena. Day Fe. Maria
 Elena, Mayo 2020.



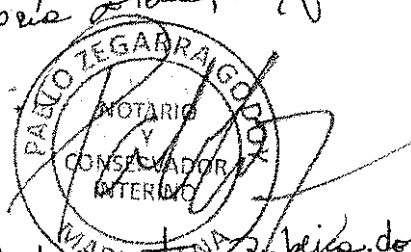
Certifico: Que, por escritura pública
 de fecha 08 de Abril 2020, ante
 el Notario suplente don Tomás
 Alberto Fernández Gómez del
 la ciudad de Antofagasta, se
 constituye contrato de
 cesión onerosa de terreno
 fiscal entre ministerio de
 Bienes Nacionales y TSEF SPA,
 que se inscribe a pagar 15
 P. 04 del Registro de Hipotecas
 y Gravámenes del Conservador
 de Bienes Nacionales de la Comuna
 de Maria Elena. Day Fe. Maria
 Elena, 18 de Mayo 2020.



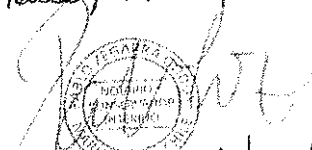
Certifico: Que, por escritura
 pública de 08 Junio 2020,
 ante el notario suplente don
 Tomás Alberto Fernández Gómez,
 suplente de don Julio Abasolo
 Abasolo, se constituye
 contrato de sociedad
 eléctrica entre Fisco Chile -
 ministerio Bienes Nacionales a
 Parque Solar fotovoltaico
 del Donato Spa que se
 inscribe a pagar 5 P. 05 del Res. Hipot.
 y Grav. 2020. Day Fe. Maria
 Elena, 10 Junio 2020.



55
 Certipico: Que, por escritura pública de fecha 23.01.2019, ante don Tomás Alberto Fernández Gómez, notario suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Absolo Alavend, se modificó y complementó el Contrato de Concesión Operativa de Terreno Fiscal, Fisco de Chile - Cementos Este Das SpA, que está inscrita a Fojos 34 y 10 del Ros. Hipotecas y Gravámenes del Conservador Bienes Raíces Año 2020. Day Fe. Moisés Elena, 18 Julio 2020.



Certipico: Que, por escritura pública de fecha 25.08.2020, ante don Gustavo Montero Maedi, suplente del titular, de la cuadración sin Octava Notaría de Santiago, se realiza Declaración Fondeo sin Desplazamiento sobre posesiones de Uso Operativo TS 5F SPA, que está inscrita a Fojos 50 y 12 del Ros. de Hipotecas y Gravámenes del Conservador e in. Bienes Raíces Año 2020. Day Fe. Moisés Elena, 17 Septiembre 2020.

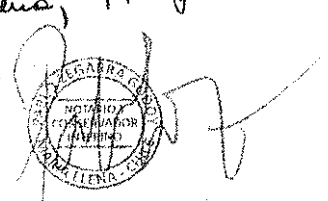


Certipico: Que, por escritura pública de 28.06.2019, ante el notario don Roberto Antonio Cifuentes Allal, de la cuadración sin Octava Notaría de Santiago, se constituye Prenda sin Desplazamiento sobre concesión de Uso Operativo TS 6F SPA a Bienes Raíces, en su calidad de Asiento de Garantía local, que está a Fojos 53, que 13 del Ros. de Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo. Day Fe. Moisés Elena, 17 Septiembre 2020.



Certipico: Que, por escritura pública de fecha 25.06.2019, ante el notario público don Roberto Antonio Cifuentes Allal, de la cuadración sin Octava Notaría de Santiago, se constituye Prenda sin Desplazamiento de Uso Operativo TS 6F SPA a Bienes Raíces, en su calidad de Asiento de Garantía local, que está a Fojos 61 y 14 del Ros. de Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo. Day Fe. Moisés Elena, 17 Septiembre 2020.

Certipico: Que, por escritura pública de 28.06.2019, ante el notario don Roberto Antonio Cifuentes Allal, de la cuadración sin Octava Notaría de Santiago, se constituye Prohibición que afecta a Prenda sin Desplazamiento sobre concesión de Uso Operativo TS 6F SPA a Bienes Raíces, en su calidad de Asiento de Garantía local, que está a Fojos 01 y 01 del Ros. Prob. e Int. 2020. Day Fe. Moisés Elena, 17 Septiembre 2020.

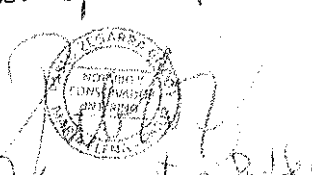


Certipico: Que, por escritura pública de 28.06.2019, ante don Roberto Antonio Cifuentes Allal, de la cuadración sin Octava Notaría de Santiago, se constituye Prohibición que afecta a Prenda sin Desplazamiento sobre posesión de Uso Operativo TS 6F SPA, a Bienes Raíces, en su calidad de Asiento de Garantía local, que está a Fojos 01 y 02 del Ros. Prob. e Int. Day Fe. Moisés Elena, 17 Septiembre 2020.

Certipico Que, por escritura pública de 17.06.2020 ante el notario suplente de Antofagasta don Tomás Fernández Gómez, se modifica y complementa el Contrato de Concesión Operativa en Fisco Fiscal entre ministros de Bienes Nacionales y Coliban S.A. a Fojos 77 y 10 del Ros. de Hipotecas y Gravámenes del Conservador Bienes Raíces Año 2020. Day Fe. Moisés Elena, 23.09.2020.



Certipico: Que, por escritura pública de 17.06.2020, ante el notario suplente de Antofagasta don Tomás Fernández Gómez, se modifica y complementa el Contrato de Concesión Operativa en Fisco Fiscal, entre ministros de Bienes Nacionales y Coliban S.A. a Fojos 69 y 15 del Ros. Hipotecas y Gravámenes del Conservador Bienes Raíces Año 2020. Day Fe. Moisés Elena, 23.09.2020.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., respecto del Lote A, a fojas 02 Número 02 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., sobre el inmueble a 7,3 km. este de María Elena, a 0,9 km intersección de la Ruta Cinco con la Ruta B-168, a fojas 05 Número 05 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Servidumbre Eléctrica Voluntaria de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y CEME UNO SpA, sobre el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a siete coma tres kilómetros al Este de María Elena y aproximadamente a cero coma nueve kilómetros de la intersección de la Ruta B guion ciento sesenta y ocho con la Ruta Cinco, comuna de María Elena, a fojas 30 Número 16 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 17 de mayo de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., respecto del Lote B, a fojas 03 Número 03 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



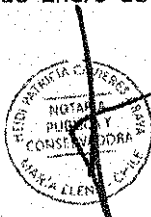
Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Solar PDV SpA, respecto de los Lotes A, B y C, a fojas 07 N° 07 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 19 de marzo de 2021.



Practico con esta fecha por no haberse efectuado en su oportunidad: Servidumbre Provisoria inscrita a fojas 15 Número 15 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 19 de mayo de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Sol del Loa SpA., respecto del inmueble a 7 km. Noroeste del pueblo de Quillagua, a fojas 04 Número 04 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA, sobre el inmueble fiscal ubicado al norte de la Subestación Crucero, aproximadamente a veinte kilómetros al norte de la intersección de la ruta cinco con la ruta veinticuatro, de la comuna de María Elena, a fojas 28 Número 16 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 17 de mayo de 2021.



Servidumbre Eléctrica Voluntaria entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y ENEL GREEN POWER CHILE S.A., sobre el Inmueble fiscal ubicado aproximadamente a dos coma cuatro kilómetros al Este de la Ruta Cinco y a siete coma dos kilómetros al Este de la localidad de María Elena, comuna de María Elena, a fojas 32 Número 18 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 25 de mayo de 2021.



Rectifica nota marginal de fecha 17 de mayo de 2021 (B):DONDE DICE "Número 16" ; **DEBE DECIR "Número 17"**. DOY FE. María Elena, 29 mayo de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA., sobre el inmueble ubicado en el sector de la ex Oficina Salitrera Santa Isabel, aproximadamente a 25 km al norte de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24, comuna de María Elena, a fojas 34 Número 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 08 de junio de 2021.





Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE DE INSCRIPCION QUE ROLA A FOJAS 06 N° 06 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MARIA ELENA DEL AÑO 1996 otorgado el 05 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya.-

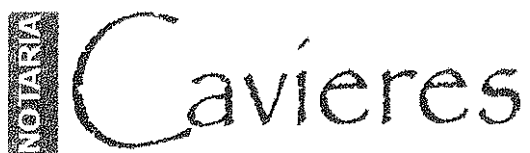
O'higgins 267, María Elena.-

María Elena, 05 de Agosto de 2021.-



123456798406
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456798406.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F5050-123456798406.-



**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MARIA ELENA
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE**

Del inmueble que corresponde al Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos que comprenden todo el Departamento de Tocopilla, de una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta hectáreas (1.120.640 has.), de la comuna de María Elena, Provincia de Tocopilla, Segunda Región de Antofagasta, inscrito a **fojas seis (06) número seis (06)** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de María Elena, correspondiente al año **mil novecientos noventa y seis (1996)**, a nombre de **FISCO DE CHILE**, se encuentra vigente exceptuando los lotes transferidos, a la fecha y hora de emisión de este certificado. En María Elena, a 05 de agosto de dos mil veintiuno. Siendo las 15.00 hrs.

**HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
NOTARIA Y CONSERVADORA DE MARIA ELENA**



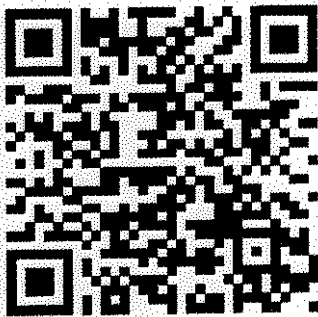
**Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES, INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y LITIGIOS DE INSCRIPCIÓN QUE ROLA A FOJAS 06 N° 06 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MARIA ELENA DEL AÑO 1996 otorgado el 05 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya.-

O'higgins 267, María Elena.-

María Elena, 05 de Agosto de 2021.-



123456798404
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456798404.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F5050-123456798404.-

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES,
INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y LITIGIOS**

1.- Singularización del Inmueble:

Ubicación: Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos que comprenden todo el Departamento de Tocopilla, de una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta hectáreas (1.120.640 has), exceptuando los lotes transferidos.

Comuna: MARIA ELENA

2.- Individualización del Propietario Vigente:

a) FISCO DE CHILE

Inscripción: Fojas 06 N° 06 del año 1996, Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.

3.- Limitaciones al Dominio:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra inscripciones vigentes.

Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar:

No registra inscripciones vigentes.

Observaciones: Se deja constancia que existen variadas y múltiples anotaciones al margen de la inscripción, por lo que no es posible determinar con certeza los gravámenes y prohibiciones que gravan o limitan el inmueble.

4.- CERTIFICADO DE LITIGIOS;

No registra inscripciones ni anotaciones vigentes.

Pag: 2/2



Certificado N°
123456798404
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

María Elena, a 05 de agosto de 2021. Siendo las 15.00 hrs.

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

29-10-2021

CERTIFICADO N° 165

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 389, de fecha 19 de octubre de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 021PP644421.

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado a 6,5 kilómetros al noroeste de intersección de Ruta 5 con Ruta 24.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02302-4.574 C.R. en la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

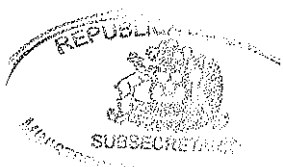
Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 389 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 19 de octubre de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
30,08	6.699,12	6%: 401,94

**JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado «Vergara», ubicado aproximadamente a 7 kilómetros al sureste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta B-184, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, región de Antofagasta.

- Plano informativo 02302-4.526-C.R. Superficie 90,02 ha.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N° 7370, del Director Regional (S) del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, de 28 de octubre de 2021.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 25 de octubre de 2021.
- Copia de la Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 6 N° 6 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.
- Certificado de dominio vigente de 5 de agosto de 2021, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 6 N° 6 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.
- Certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar y litigios de 5 de agosto de 2021, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 6 N° 6 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta, de 29 de octubre de 2021, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.



MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 021PP643021
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02302-4.526 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 90,02ha
L.D. CATASTRAL : LOTE A - 1040753
LOTE B - 1040759
LOTE C - 1040762

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

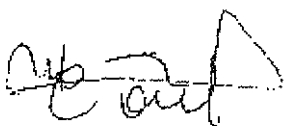
LOTE A Superficie: 40,00 ha.
NORTE : Terreno fiscal, en trazo AB de 571,43 m.
ESTE : Lote B, en trazo BG de 700,00 m.
SUR : Terreno fiscal, en trazo GH de 571,43 m.
OESTE : Terreno fiscal, en trazo HA de 700,00 m.

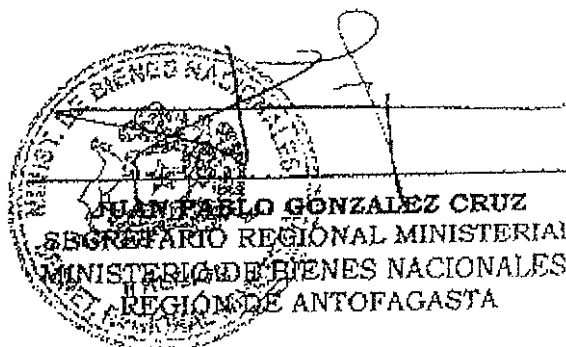
LOTE B Superficie: 25,01 ha.
NORTE : Terreno fiscal, en trazo BC de 357,29 m.
ESTE : Lote C, en trazo CF de 700,00 m.
SUR : Terreno fiscal, en trazo FG de 357,29 m.
OESTE : Lote A, en trazo GB de 700,00 m.

LOTE C Superficie: 25,01 ha.
NORTE : Terreno fiscal, en trazo CD de 357,29 m.
ESTE : Terreno fiscal, en trazo DE de 700,00 m.
SUR : Terreno fiscal, en trazo EF de 357,29 m.
OESTE : Lote B, en trazo FC de 700,00 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : TOCOPILLA
COMUNA : MARIA ELENA
LUGAR : SECTOR ENCUENTRO
PREDIO Y/O : APROX. A 7 KMS. AL
DIRECCION : SURESTE DE INTERSECCION
RUTA 5 CON RUTA B-184


MARCELA CARVAJAL I.
INGENIERO GEOMENSOR


JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA

Servicio Nacional
de Geología y
Minería

ORD. N° 7370

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 27/10/2021 ORD. SE02-6088-2021 de fecha 27/10/2021.

2. N° DE INGRESO 10861 de fecha 27/10/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 28/10/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

**A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl**

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-6088-2021, que es actualización del ORD. N° SE02-3967-2019, en referencia al Plano N° 02302-4.526 C.R. se informa lo siguiente:

LOTE A

No existen concesiones constituidas.

LOTE B

No existen concesiones constituidas.

LOTE C

No existen concesiones constituidas.

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio. El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
RICARDO VEAS RUBIO
DIRECTOR REGIONAL (S) DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Antonino Toro 956 - Antofagasta - Fono: (56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455
Página Web: www.sernageomin.cl - ANTOFAGASTA - CHILE

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Oficina Ejecutiva
De Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 510

ANTOFAGASTA, 25 de octubre de 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado aproximadamente a 7 kilómetros al sureste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta B-184, Sector Encuentro, emplazado en la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta, individualizado en el plano 02302 - 4.526 C.R. y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 6 número 6 en el Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.

**Luis Colman
Vega**

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta
o=Ministerio de Bienes Nacionales ou=Terminos de
uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros
e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2021-10-26 08:24-03:00

LUIS COLMAN VEGA

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya

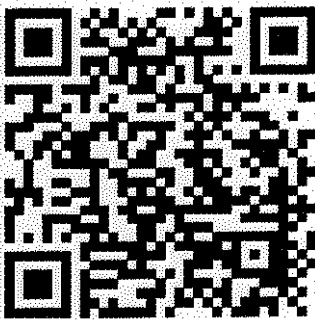
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de INSCRIPCION DE FOJAS 06 N° 06 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE LA COMUNA DE MARIA ELENA AÑO 1996 otorgado el 27 de Septiembre de 1996 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya.-

O'higgins 267, María Elena.-

Repertorio Nro: 07 - 1996.-

María Elena, 05 de Agosto de 2021.-



123456798403
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456798403.- Verifique validez en

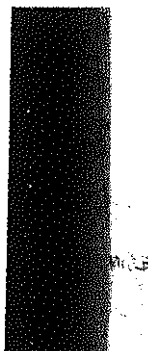
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hepacavara&ndoc=123456798403>.-

CUR Nro: F5050-123456798403.-

RIPCIÓN
 AL DE
 NIO
 FISCO
 HILE
 : 7
 IFICO:
 la
 ripción
 al de
 no del
 o de
 e del
 o rulo
 rita
 or de
 ña
 ra Za
 como
 DUM-
 ROVI-
 en
 registro
 potes
 vamen
 el
 de
 1 con
 04
 tubra
 96.
 23
 ELENA
 e 04
 5.
 Nº
 ez en
 as.cl
 25
 26
 27
 28
 29
 30

en MARIA ELENA, Republica de Chile, a veintisiete de
 Septiembre de mil novecientos noventa y seis,
 reinscribo INSCRIPCIÓN GLOBAL DE DOMINIO DEL FISCO DE
 CHILE del siguiente tenor. REGISTRO DE PROPIEDAD ANU
 1980 REP. 155. EJ. 108 V. JTP. INSCRIPCIÓN GLOBAL
 DE DOMINIO -del - FISCO DE CHILE. Nº 126.- En
 Temuco, a once de Octubre de mil novecientos
 sesenta.- Se me presento para su inscripción la
 siguiente minuta: República de Chile.- Consejo de
 Defensa del Estado.- En lo principal: solicita
 inscripción global de dominio.- En el Otro:
 protocolización del plano que acompaña.- Señor
 Conservador de Bienes Raíces.- Jorge Manterola
 Fighetti, Abogado, Procurador Fiscal, por el Fisco de
 Chile, Corporación de Derecho Público, domiciliado en
 Antofagasta, Prat cuatrocientos ochenta y dos, oficina
 doscientos seis, al señor Conservador respetuosamente
 digo: El fisco de Chile, cuya representación me
 corresponde, es, conforme a lo dispuesto en el
 artículo quinientos noventa del Código Civil, dueño
 de innumerables terrenos ubicados en este Departamento.
 Sobre ellos, ha ejercitado actos de carácter
 permanente, que son propias del titular del dominio,
 tales como concesiones a particulares, arrendamientos
 etc. Con el objeto de regularizar los derechos del
 Fisco del Chile sobre todos esos terrenos cuyo detalle
 es imposible dar, y simplificar las tramitaciones
 administrativas que se refieren a la concesiones de
 inmuebles que pidan reiteradamente los particulares en
 este Departamento, es necesario contar con una

Minuta de
 2007, 02, 12 02
 de febrero 21 de
 agosto de 2007.
 Septiembre
 Proceso de
 2007, 01, 12 01
 de febrero 21 de
 agosto de 2007.
 Notario
 J. ERNAN
 Sandoval
 NOTARIO
 NOTARIO CONSERVADOR
 Interino
 MARIA ELENA
 Certifico: Que
 se inscribió
 Septiembre
 minuta legal
 número, de
 ocupación 7
 Folio de
 Fisco de Chile
 a número folio
 libro número de
 hoja 1, Nº 1 en
 el Registro de
 Hipotecas del
 Conservador de
 Bienes Raíces de
 María Elena
 Doroteo María
 Elena, 07 de
 noviembre del
 2006.-
 Notario
 MARIA ELENA
 Certifico: Que se
 inscribió Septiembre
 minuta de inscripción
 de Chile a Sociedad Anónima
 María Elena Doroteo S.A., a
 folio 1, Nº 1 del Registro
 del Conservador de Bienes Raíces de
 María Elena Doroteo María
 Elena, 28 Septiembre
 de 2009.



5
 5

CERTIFICADO: NO HABIÉNDOSE HECHO
 en su oportunidad y previa autorización
 de la Autoridad del Gran Fisco
 del Estado Fisco Chile. Rescindida
 por Excepción Adversiva de 23.06.1994
 ante notario Vicente Costello F. y anotada
 en el Registro Propiedad Fojas 8, bajo
 el N° 5, año 1998, por el señor Pineda
 Pineda María Elena. Day Fe. María Elena,
 06 de Julio 2011.

CERTIFICADO: NO HABIÉNDOSE HECHO
 en su oportunidad y previa
 Autorización, otorgada con este
 misma fecha que Juzgado de Letras
 de esta ciudad, otorgada al final
 del presente Proceso, se anota la
 Constitución de Sociedad por
 Legal Minora de Fisco de
 Chile a Cía. Minora de Fisco de
 inscripción Fojas 1, N° 1, Registro
 Hipot. y Grav. este por el señor
 Año 1998, Day Fe. María Elena,
 06 de Julio 2011.

CERTIFICADO: NO HABIÉNDOSE HECHO
 en su oportunidad y previa LA MISMA
 autorización mencionada en la
 anotación de la misma fecha, se anota
 este título y con misma fecha, se anota
 la inscripción de la Sociedad
 Legal Minora a la mencionada, de
 la misma fecha a Minora Escondida
 Limitada, según consta la inscripción
 de Fojas 1 N° 1 del Registro Hip. y Grav.
 este por el señor, del Año 2009, Day
 Fe. María Elena, 06 de Julio 2011.

inscripción global de dominio de todo el Departamento

de Tocopilla, a favor de mi representado, esta

CERTIFICADO: NO HABIÉNDOSE HECHO
 en su oportunidad y
 previa autorización
 en Anotaciones que
 preceden, se anota
 la inscripción de la
 Sociedad Fisco Chile a
 Castro Estable de Fisco
 inmueble de mayor
 cubrición al punto,
 correspondiente al N°
 225, de 2007, ubicado en
 la localidad de Guilla-
 guagua, individualizado
 en Planos que se
 mencionan en inscripción
 de Fojas 5 N° 5, de
 inscripción este por el
 año 2007, Day Fe. María
 Elena, 06 de Julio 2011.

inscripción global de dominio es, obviamente, sin

perjuicio de las que correspondan a títulos

particulares de dominio, y es del todo similar a las

que ya han practicado en los Departamentos de El Loa y

Antofagasta. - La inscripción global que solicito

comprende, como ya lo he expresado, todo el

Departamento de Tocopilla, con una superficie de un

millon ciento veinte mil seiscientos cuarenta

hectáreas (1.120.640 has.) y los siguientes destines

especiales: Al Norte: limita con una línea trasada a

cinco metros de la ribera Sur del Rio Loa, que separa

el departamento de Tocopilla de la Provincia de

Tarapacá entre la desembocadura del Rio al mar

Pacifico, y el Pueblo de Quillagua, y una extensión

total de sesenta y siete mil metros; al ESTE, con

una línea recta que une al pueblo de Miscontí o lugar

denominado Miscontí, con el Cerro Solitario, en una

extensión de cuarenta y siete mil seiscientos

cinquenta metros y una línea imaginaria trazada a

cinco metros de la ribera Poniente del Rio Loa, entre

Miscontí y Quillagua con una longitud de noventa y

cinco mil metros; al SUR, con una línea recta que une

imaginariamente Punta Chacaya con Cerro Solitario, de

una longitud de setenta y un mil ochocientos metros;

y, al Oeste, en una línea imaginaria ubicada a ochenta

metros de la más alta marea del Oceano Pacifico, entre

Punta Chacaya y la desembocadura del Rio Loa, con una

extensión del ciento sesenta mil metros. - Por tanto,

CERTIFICADO: NO HABIÉNDOSE HECHO
 en su oportunidad y
 previa autorización
 en Anotaciones que
 preceden, se anota
 la inscripción de la
 Sociedad Fisco Chile a
 Castro Estable de Fisco
 inmueble de mayor
 cubrición al punto,
 correspondiente al N°
 225, de 2007, ubicado en
 la localidad de Guilla-
 guagua, individualizado
 en los Planos que se
 mencionan en inscripción
 de Fojas 10,
 de inscripción este por el
 año 2007, Day Fe. María
 Elena, 06 de Julio 2011.

CERTIFICADO: NO HABIÉNDOSE HECHO
 en su oportunidad y
 previa autorización
 en Anotaciones que
 preceden, se anota
 la inscripción de la
 Sociedad Fisco Chile a
 Castro Estable de Fisco
 inmueble de mayor
 cubrición al punto,
 correspondiente al N°
 225, de 2007, ubicado en
 la localidad de Guilla-
 guagua, individualizado
 en los Planos que se
 mencionan en inscripción
 de Fojas 10,
 de inscripción este por el
 año 2007, Day Fe. María
 Elena, 06 de Julio 2011.



Certificado
 12345678903
 Verifique validez
 http://www.fojas.

CERTIFICADO: NO HABIÉNDOSE HECHO
 en su oportunidad y
 previa autorización
 en Anotaciones que
 preceden, se anota
 la inscripción de la
 Sociedad Fisco Chile a
 Castro Estable de Fisco
 inmueble de mayor
 cubrición al punto,
 correspondiente al N°
 225, de 2007, ubicado en
 la localidad de Guilla-
 guagua, individualizado
 en los Planos que se
 mencionan en inscripción
 de Fojas 10,
 de inscripción este por el
 año 2007, Day Fe. María
 Elena, 06 de Julio 2011.

Siete

Certifico: No habiendo se hecho en su oportunidad y previa misma anotación mencionada en Anotaciones que proceden, se Anota Inscripción conyuntamente de Juan Luis de Ventura Gonzalez e Felipe Sánchez de parte del inmueble de mayor estada inscrita en el catastro correspondiente al folio 225 de un plano superficial de 720 m², inscrita a folios 18 y 9, Año 2010. Day Fe. María Elena, 06 de Julio 2011.

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió el número por el Fisco de Chile en favor de NORCEGA S.A. sobre Facto del terreno Fiscal, individualizado en el catastro otorgada por escritura Pública 23.02.2012 ante Notario Antofagasta don Julio Abasolo Aravena, inscrita a folios 01, 02 y 03, en el Registro Hipotecario y Conservador del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, y asegurado al final del mismo Registro y con el mismo número Day Fe. María Elena, 10 de Mayo 2012.

al señor Conservador pido: que en merito de lo

expuesto, de lo establecido en el articulo quinientos

noventa del Código Civil y articulo cincuenta y ocho

del Reglamento del señor Conservador de Bienes Raíces,

se sirva tener a bien proceder a practicar a nombre

del fisco de Chile la inscripción global de dominio ya

referida, previa la fijación del pertinente cartel,

las publicaciones reglamentarias y el transcurso de

los plazos que correspondan.- Otrosi: Con el objeto

de individualizar en mejor forma los terrenos que se

señalan en lo Principal y sobre los que pido se

practique inscripción global de dominio, acompaño

plano escala 1: 500.000 en el que consta la ubicación

y deslindes, con el objeto de que se sirva el señor

Conservador disponer su oportuna protocolización.-

Sirvase Usted así disponerlo.- J. Manterola F.

Tocopilla, doce de agosto de mil novecientos sesenta.

A lo principal, publíquese por tres veces en el diario

"La Prensa" de esta ciudad.- Al otrosi, protocolícese

el plano acompañado en su oportunidad.- Fijese

cartel.- Augusto de Ramon Correa. N.P. y C. Hay un

timbre. Conforme. Certifico: que el aviso que se

inserta ha sido publicado en el diario La Prensa de

Tocopilla los dias dieciseis, diecisiete y dieciocho

del mes en curso.- Tocopilla diecinueve de Agosto de

mil novecientos sesenta.- Augusto de Ramon Correa.

N.P. y Certifico: que el presente cartel ha

permanecido fijado en este oficio durante/desde el dia

doce de Agosto del año en curso, hasta el dia de hoy.

Tocopilla primero de Septiembre de mil novecientos

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió el número por el Fisco de Chile en favor de NORCEGA S.A. sobre Facto del terreno Fiscal, individualizado en el catastro, ordenado por Sentencia Interlocutoria de Fines 11 y 20 de marzo 2012 dictada por la Jura Tripartita del exaeto Juzgado de Letras de Antofagasta, don SUSANA TOBAR TOCO, inscrita a folios 4, 05 y 06, Año 2012 en el Registro Hipotecario y Conservador del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, y asegurado al final del mismo Registro, y con el mismo número Day Fe. María Elena, 10 Mayo 2012.

Certifico: Transmisión de los derechos en el inmueble inscrito al catastro a Rocío Lara Peltre ARANDA MUZA por Auto de suscripción de la Agencia Hipotecaria inscrita al Fideicomiso de don Alejandro Sánchez Ulica, inscrito a folios 25 y 26, Año 2012, Registro de Propiedad, Day Fe. María Elena, 10 Septiembre 2012.



Nº 103 Validez en fojas.cl

CE
en
SO
del
Por
Aut
en
el
Por
OS
AC
DEC
en
MI
en
AN
SR
CA
MA
IN
TE
UB
IN
SE
de
Pa
A2
A1
A
Por
CA
CO
23
LA
IND
PK
en
M
OS
20
04
A
517
CE
en
MI
en
AN
SR
CA
MA
IN
TE
UB
IN
SE
de
Pa
A2
A1
A
Por
CA
CO
23
LA
IND
PK
en
M
OS
20
04
A

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió /
Seandunbro Minera definitiva por el Fisco
de Chile en favor de Rodolfo Chile, inscribiéndose
en el centro ordenado por Sentencia de Fojas
14 de Septiembre 2012, dictada por la Juez
Tribunal del Cuarto Juzgado de Le Trés de
Antofagasta, doña Susana Tobae Crano,
inscribe a Fojas 08, no 04, Año 2012,
en el Registro de Hipotecas y Gravámenes
del Conservador de Bienes Raíces a mi
Cargo, y Abogado al final del presente
Registro, y con el mismo número: 201
Doy fe. María Elena,
26 octubre 2013.

73
Certifico: Que, con esta fecha se inscribió
Seandunbro, por Fisco de Chile a SOL del
LOA S.A., por escritura Pública de Fojas 27
11-2012, Auto el Notario Julio Abadía Arauco,
inscribe a Fojas 01, no 01, en el Registro
Hipotecas y Gravámenes del Conservador
de Bienes Raíces a mi Cargo, y Abogado
al final del presente Registro con el
mismo número. Doy fe. María Elena,
31 Enero 2013.



Certifico: Que con esta
fecha se inscribió
Seandunbro Teandunbro
Millones S.A. Fisco
de Chile S.A. Seandunbro
ante a fojas 02, no 02,
2013 en el Registro
Hipotecas y Gravámenes
del Conservador de
Bienes Raíces,
Caracas y mi cargo a
mi cargo. Doy fe.
María Elena,
de marzo 2013.



Certifico: Que con
esta fecha se inscribió,
Contrato de Concesión
ONGASA de terreno
fiscal en el Ministerio
Bienes Nacientes y
Sociedad "SOL" del
LOA S.A., inscribe a
Fojas 14, no 03, en
el Registro Hipotecas
Conservador a mi
Cargo. Doy fe.
María Elena,
de Abril 2013.



presenta: - Augusto de Ramón Correa. N.P. y C. - Hay un
sello.- Conforme.- Hago la presente descripción que
firmo para constancia agregándose al final del
presente Registro como comprobante, la solicitud de
inscripción y el plano original.- Doy fe. Augusto de
Ramón Correa. N.P. y C.- CONFORME, con su inscripción
original que rola a fojas CIENTO OCHO VUELTA, número
CIENTO VEINTISEIS, del Registro de Propiedad del
Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla,
correspondiente al año mil novecientos sesenta.
TOCOPIILLA, FEBRERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
UNO.- Entrelíneas "desde" = VALE. Doy fe.- Hay un
timbre que se lee CERTIFICO: QUE EL PRESENTE LEGAJO,
QUE CONSTA DE Dos fojas ES IDENTICO A SU ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE A: Registro de
Propiedad año 1960. Inscripción Global de Dominio,
ANTOFAGASTA 18 MAR 1996. Hay una firma ilegible, hay
un pie de firma que dice VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO. Hay un timbre que se lee
VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO
ANTOFAGASTA. Conforme con el documento que se ha
tenido a la vista. DOY FE. FRANCISCO JAVIER YABEN
LOZANO, NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES
RAICES, COMERCIO Y MINAS INTERINO DE MARIA ELENA.

FRANCISCO JAVIER YABEN LOZANO
ABOGADO NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS
INTERINO DE MARIA ELENA



Certificado
23456798403
Verifique validoz
http://www.fojas

Con esta fecha, y para su debido registro, abro la presente Foja, con el N° 7- A, auxiliar de anotaciones marginales de la inscripción de Fojas 06, N° 6, que antecede. DOY FE. ~~MARÍA ELENA~~, 12 de Junio de 2013.-

[Handwritten signature]
ALEJANDRO GEMMEL MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
MARIA ELENA

CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raices, procedo a anotar Servidumbre Provisoria de Fisco de Chile, en favor de **GASODUCTO NOR ANDINO S.A.** inscrita a fojas 1, bajo el N° 1, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 1999, este mismo Conservador. DOY FE. María Elena, 12 de Junio de 2013.-

[Handwritten signature]
ALEJANDRO GEMMEL MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
MARIA ELENA

CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raices, procedo a anotar Hipoteca de **Nemesio Nery Fuentes Pinto** a Fisco de Chile, inscrita a fojas 7, bajo el N° 3, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2010, este mismo Conservador. DOY FE. María Elena, 12 de Junio de 2013.-

[Handwritten signature]
ALEJANDRO GEMMEL MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
MARIA ELENA

CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raices, procedo a anotar Prohibición de Gravar y Enajenar a favor de Fisco de Chile por **Nemesio Nery Fuentes Pinto**, inscrita a fojas 2, bajo el N° 2, Registro de Prohibiciones e Interdicciones, año 2010, este mismo Conservador. DOY FE. María Elena, 12 de Junio de 2013.-

[Handwritten signature]
ALEJANDRO GEMMEL MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
MARIA ELENA

CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raices, procedo a anotar Servidumbre Legal Minera de Fisco de Chile, en favor de **MINERA CAPACHO VIEJO**, inscrita a fojas 1, bajo el N° 1, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2011, este mismo Conservador. DOY FE. María Elena, 12 de Junio de 2013.-

[Handwritten signature]
ALEJANDRO GEMMEL MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
MARIA ELENA

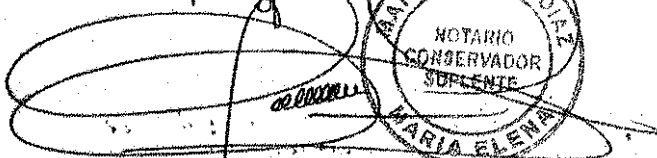


N° 73403
www.fojas.cl

Certifico: Que con esta fecha, 11 junio 2013, se inscribió Segundo Libro Fisico de Actos A Abamepa Chile S.A., según consta a fojas 24, 12 05 Registro Hipotecas este mismo Conservador, Doy fe. Maria Elena, 11 junio 2013.



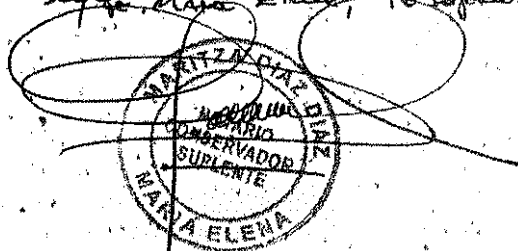
Certifico: Que por esta fecha Refrendado por el 24 de Abril 2013, otorgada Auto Notario Autoprogativa Julio ASAROLO Aravena, inscrito a fojas 28, 12 05 de fecha 18 de junio 2013, Registro de Hipotecas este mismo Conservador, se complementó, con fecha 18 junio en el sentido de restituir el artículo 3º de la Ley del contrato de seguridad Fisico Chile - Abamepa S.A. Doy fe. Maria Elena, 15 junio 2013.



Certifico: Cambio de Titular: Por escritura pública de cambio titular y cesión de 21.05.2013, otorgada ante notario Santiago Luis Araya Zapata, inscrita el 18 de 2013, a fojas 32, bajo el 12.7 del Registro Hipotecas este mismo Conservador, se cambio de Titular de Compañía Abamepa Chile S.A., a su empusado y legal Transmisoras Mijillores S.A. Doy fe. Maria Elena, 18 de 2013.



Certifico: Que con fecha 28 de Agosto 2013, se inscribió Segundo Libro Notario Transmisoras Mijillores SA a Titulo de Chile S.A., según consta en Inscripción de fojas 38, bajo el 12 09 del Registro Hipotecas este mismo Conservador. Doy fe. Maria Elena, 16 septiembre 2013.



Certifico: Que con fecha 12 septiembre 2013, se inscribió Segundo Libro Fisico Chile - Mijillores Spence S.A., según CAUSA Rol C-3.960-2012, inscrita a fojas 42, bajo el 10 Registro Hipotecas este mismo Conservador, Doy fe. Maria Elena, 19 noviembre.



Certifico: Que con fecha 13 de mayo 2014, se inscribió Segundo Libro Mijillores Abstracción Reciprocas entre Mijillores SOLAR S.A., Compañía SOLAR SPA, e Inmuebles y Soluciones Suedeson Chile limitada, según consta en inscripción pública de fecha 09 de mayo 2014, ante el Notario Público Suplente Verónica Torresalba Costabal, e inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2014. - a fojas 14, 12 04 Registro Conservador mismo Maria Elena. Doy fe. Maria Elena, 13 de mayo de 2014.

Certifico: Que con fecha 22 de mayo 2014, se inscribió Posición Ejecutiva A nombre de TERESA Solachea Gonzalez y otros, inscrita a fojas 03, 12 02 Año 2014. Registro 1 Seguridad Doy fe. Maria Elena, 22 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Operativa entre Fisico de Chile y Generación SOLAR SPA, a fojas 09, 12 02 del Registro de Hipotecas y Gravámenes este mismo Conservador, Doy fe. Maria Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se inscribe Contrato de Concesión Operativa entre Fisico de Chile y Generación SOLAR SPA, a fojas 01 12 05 Registro Hipotecas y Gravámenes este mismo Conservador, Doy fe. Maria Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Operativa entre Fisico de Chile - Generación SOLAR SPA, a fojas 17, 12 03 del Registro de Hipotecas y Gravámenes este mismo Conservador, Doy fe. Maria Elena, 29 de mayo de 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Operativa, entre Fisico de Chile y Generación SOLAR SPA a fojas 25, 12 04 del Registro de Hipotecas y Gravámenes este mismo Conservador, Doy fe. Maria Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Operativa, entre Fisico de Chile - Generación SOLAR SPA a fojas 33, 12 05 del Registro Hipotecas y Gravámenes este mismo Conservador, Doy fe. Maria Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA



75
 Certificado: Que con fecha 29 de mayo 2014, se procedió a inscripción Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Conservación Solar S.p.A, a Fojas 41, Nº 04 del Registro Hipotecas y Gravámenes, Año 2014. Day Fe. María Elena, 29 de Mayo de 2014.

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
 NOTARIO Y CONSERVADOR
 SUPLENTE DE MARIA ELENA

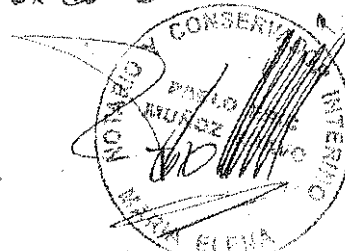
Certificado: Que con fecha 22-07-14 se procedió a inscripción Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y ABENSOA Solar Chile S.A, Fojas 49, Nº 07, Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Fe. María Elena, 23 Julio 2014.

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
 NOTARIO Y CONSERVADOR
 SUPLENTE DE MARIA ELENA

... el día 10 de octubre 2014, se procedió a inscripción Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Conservación Solar S.p.A, a Fojas 10, Nº 01 del Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Fe. María Elena, 10 de Octubre 2014.

Certificado: Que con fecha 11 de Noviembre de 2014 se procedió a inscripción Contrato de Concesión Onerosa de Terreno Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Solventes Chile S.p.A. a Fojas 81 Nº 12 del Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Fe. María Elena, 01 de Noviembre 2014.

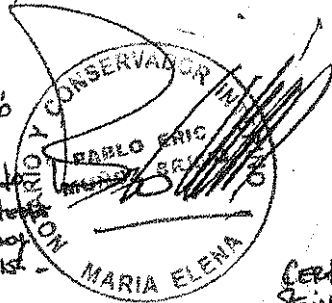
... el día 30 de octubre 2014, se procedió a inscripción Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Conservación Solar S.p.A, a Fojas 10, Nº 01 del Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Fe. María Elena, 30 de Octubre 2014.



Certificado: Que con fecha 23.03.2015, se procedió a escritura Contrato de Concesión Onerosa entre Ministerio de Bienes Nacionales y Solar Chile S.p.A, inscripción a Fojas 01, Nº 01 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a la ciudad. Day Fe. María Elena, 23 de marzo 2015.

Certificado: Con fecha 22.07.2015, se inscribió Contrato de Sociedad de Bienes entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a Solar Chile S.p.A, inscrito a Fojas 70, bajo el Nº 11 del Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a la ciudad. Day Fe. María Elena, 22 de Julio 2015.

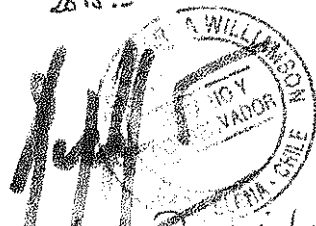
Certificado: con fecha 22.07.2015, se inscribió Contrato de Sociedad Voluntaria Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a Solar Chile S.p.A, inscrito a Fojas 72, bajo el Nº 12 del Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Fe. María Elena, 22 de Julio 2015.



Certificado: Con fecha 10-08-2015, se inscribió Contrato de Concesión Onerosa de Terreno Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Fotovoltaica Norte Grande Uno S.p.A, inscrito a Fojas 174, Nº 13 del Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Fe. María Elena, 10 de Agosto 2015.



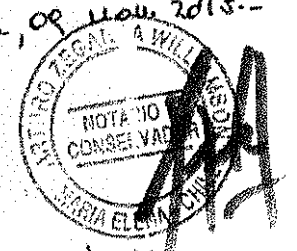
Certificado: Que con fecha 13 Septiembre 2015, se inscribió Contrato de Sociedad entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a CSP Atacama Uno S.A, inscrito a Fojas 121, Nº 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Año 2015. Day Fe. María Elena, 15.09.2015.



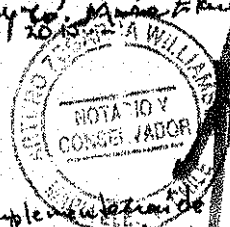
Certificado: de escritura de línea de crédito 2015, se levantó Compromiso de Crédito Medio Acable Nº 10, entre don Ricardo Kelly y María Elena a San Juan de los Rios. Day Fe. María Elena, 10 de Agosto 2015.



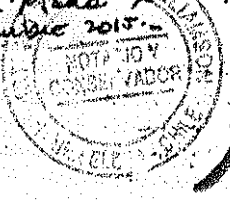
Certificado: Por escritura pública de fecha 20-06-2011, se levantó el presente de Brian Ruiz Roldán Arancibia PE 171, inscrito a folios 37 y 38 del Registro de Propiedad de este Conservador. Day Fe. María Elena, 09 Julio 2015.-



Certificado: Apote en dominio concorsual minoras Compañía minera Zaldívar Limitada a Compañía minera Zaldívar SpA, inscrita a folios 124 y 20 del Reg. Hipotecas y Gravámenes Año 2015. Day Fe. María Elena, 03 Noviembre 2015.



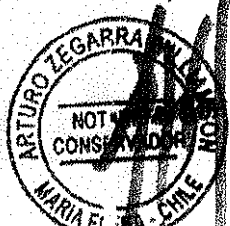
Certificado: Complementación de Apote en dominio concorsual minoras Compañía minera Zaldívar Limitada a Compañía minera Zaldívar SpA, inscrita a folios 131 y 21 del Reg. Hipotecas y Gravámenes Año 2015. Day Fe. María Elena, 03 Noviembre 2015.



Certificado: Que se aceptaron Planteo de Aprobación de Subdivisión Parcelal del SAG o la Dona, inscritos bajo los N° 18 y 14 del Reg. Propiedad de Bienes inmuebles Año 2015. Day Fe. María Elena, 23 de diciembre 2015.



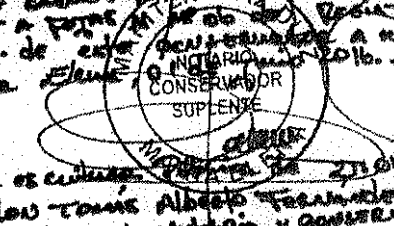
Certificado: Por escritura pública de fecha 12-04-2016, otorgada por el Notario Público don Tomás Alberto Fernández Gómez, suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Bienes Nacionales - Fisco de Chile a Quil del LOA S.A., inscrito a folios 07, bajo el N° 03 del Registro Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Nacionales, año 2016. Day Fe. María Elena, 20 de mayo 2016.-



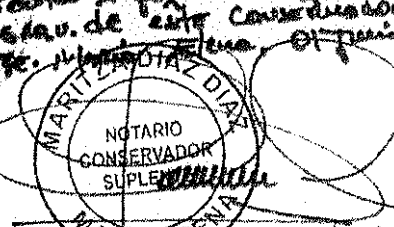
Certificado: Por escritura pública de 21-01-2016 Auto Notario don Tomás Alberto Fernández Gómez, suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Bienes Nacionales - Fisco de Chile - Ministerio Bienes Nacionales a Arconson Chile S.A., inscrito a folios 09 bajo el N° 05 del Registro Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Nacionales, año 2016. Day Fe. María Elena, 01 de junio 2016.



Certificado: Por escritura pública de fecha 20-01-2016, Auto Notario don Tomás Alberto Fernández Gómez, suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Bienes Nacionales - Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a Arconson Chile S.A., inscrita a folios 18 del Reg. Hipot. y Grav. de este Conservador a la Casa Day Fe. María Elena, 03 Noviembre 2016.



Certificado: Por escritura pública de fecha 21-01-2016 Auto Notario don Tomás Alberto Fernández Gómez, suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Bienes Nacionales - Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a Arconson Chile S.A., inscrita a folios 18, bajo el N° 7 del Reg. Hipot. y Grav. de este Conservador a la Casa Day Fe. María Elena, 03 Noviembre 2016.



Certificado: Por escritura pública, de fecha 26 de Enero 2016, Auto don Tomé Uricoechea Sagardo Alcazar, Notario Suplente de la Notaría y Conservador de Bienes Nacionales - Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a Fotovoltajes Norte Grandel SpA que sola inscrita a folios 15, 16 y 08 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a la Casa, año 2016. Day Fe. María Elena, 01 de junio 2016.



COR-17

pe

etigo

etigo

Certificado: Ante el notario público y Conservador de Bienes Nacionales - Fisco de Chile, inscrito a folios 18 del Reg. Hipot. y Grav. de este Conservador a la Casa, año 2016. Day Fe. María Elena, 01 de junio 2016.



Certificado 123456789403 Verifique validoz http://www.fojas

Señalada Ante Notario Conservador de Bienes Nacionales - Fisco de Chile a B COR-17 20.05.16

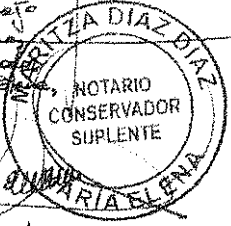
Certifico: Que con esta fecha se inscribe en el Libro de Matrícula de la Empresa S.A. con Fisco de Chile, inscrito a Fojas 17, No 09 del Reg. Hipotecario y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Day fe. María Elena, 10 de junio 2016.



Certifico: Redacción a Escritura Pública Protocolizada por Decreto Supremo número 2016 del año 2015 en el despacho ministerial de Encomenda a Intelectible S.A., inscrito a Fojas 03 No 02 del Registro Propiedad del 2016. Day fe. María Elena, 24 Junio 2016.

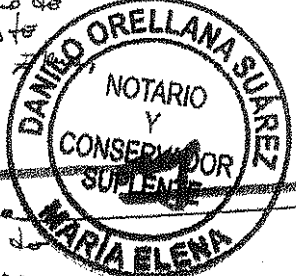


Certifico: Que con esta fecha se procede a inscribir en el Libro de Matrícula de la Empresa S.A. con Fisco de Chile, inscrito a Fojas 15, bajo el No 10 del Registro Hipotecario y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Day fe. María Elena, 10 de junio 2016.



Certifico: Que con esta fecha, se inscribe en el Libro de Matrícula de la Empresa S.A. con Fisco de Chile - Matrícula S.A., que esta inscrita a Fojas 08 No 01 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Chile año 2012. Day fe. María Elena, 11 de Abril 2012.

Certifico: Que con esta fecha se procede a inscribir en el Libro de Matrícula de la Empresa S.A. con Fisco de Chile, inscrito a Fojas 42, bajo el No 28 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day fe. María Elena, 27 de junio 2016.



Certifico: Que con esta fecha se procede a inscribir en el Libro de Matrícula de la Empresa S.A. con Fisco de Chile, inscrito a Fojas 46, bajo el No 26 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Day fe. María Elena, 28 de junio 2016.



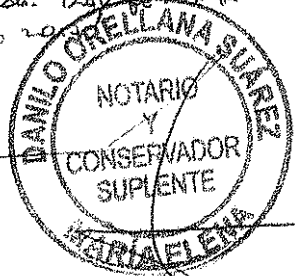
Certifico: Por escritura pública de fecha 28 de mayo de 2017, ante el notario de la U.S. Sr. Jofina Motta de Sacterson don Eduardo Avella Cuello, se procede a inscripción de Brande que desplazamiento de los Derechos de Contrato de Compraventa de terreno Fiscal Correo Dominador ASQ SA - Banco BCO Pachtel - Cayman Bravel, que esta inscrito a Fojas 17 No 03 del Reg. Hipot. y Gravámenes. Day fe. María Elena, 22 junio 2017.



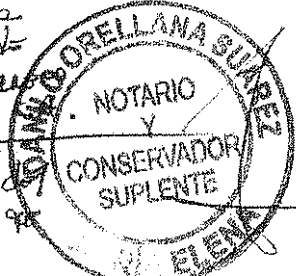
Certifico: Que con fecha 29.07.2016, de el notario Julio Aravena Abando, de la ciudad de Antofagasta, se constituye contrato de compraventa eléctrica entre ministerio de Obras Públicas a Corporación Norte Grande SPA, inscrito a Fojas 47, bajo el No 27 del Registro Hipotecario y Gravámenes, año 2014, Day fe. María Elena, 09 Septiembre 2016.



Certifico: Que con esta fecha se procede a inscripción de Brande que desplazamiento de los Derechos de Contrato de Compraventa de terreno Fiscal Correo Dominador ASQ SA - Banco BCO Pachtel SA - Cayman Bravel, que esta a Fojas 25 No 4 del Reg. Hipot. y Grav. Day fe. María Elena, 23 Junio 2017.



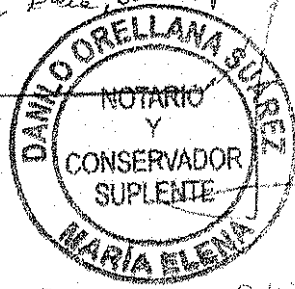
Certifico: Que, por escritura pública de fecha 29.05.2017, ante el notario de la U.S. Sr. Jofina Motta de Sacterson se procede a inscripción de Brande que desplazamiento de los Derechos de Contrato de Compraventa de terreno Fiscal Correo Dominador ASQ SA - Banco BCO Pachtel S.A. - Cayman Bravel, Fojas 01 No 01 del Reg. Hipot. y Gravámenes. Day fe. María Elena, 20 Junio 2017.



73
 Certificado: Que, por escritura pública de fecha 04.10.2016, ante el notario Titular de Antoposata don Julio Absolo Aravena, se constituye inscribiendo contrato de compraventa onerosa, cesionario fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y CSR Atacama Uno S.A. que es la inscrita a folios 01 y 02 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena de fecha 20 de marzo de 2017. Day 30.



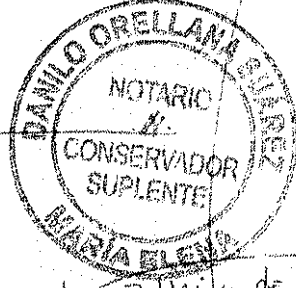
Certificado: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador de bienes de Antoposata don Julio Absolo Aravena, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre Banco del Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y Conservadora Solar SpA, que es la inscrita a folios 44 bajo el 12 02 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



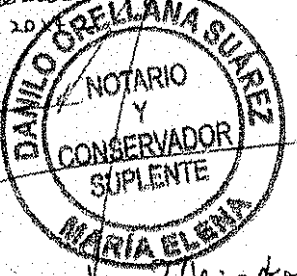
Certificado: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario Titular de la Segunda Notaría y Conservador de Bienes de Antoposata don Julio Absolo Aravena, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre Banco del Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y Sociedad Anónima de Transmisión Troncal S.A. que es la inscrita a folios 23 y 24 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30.



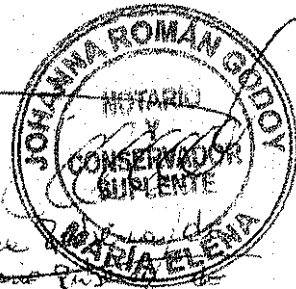
Certificado: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador de bienes de Antoposata don Julio Absolo Aravena, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre Banco del Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y Conservadora Solar SpA, que es la inscrita a folios 44, bajo el 12 02 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



Certificado: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario Titular de la Segunda Notaría y Conservador de Bienes de Antoposata don Julio Absolo Aravena, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre Banco del Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y Sociedad Anónima de Transmisión Troncal S.A. que es la inscrita a folios 23 y 24 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30.



Certificado: Que, por escritura pública de fecha 03.01.2018, ante notario suplente don Tomás Alberto Fernández Gómez de la ciudad de Antoposata, se constituye contrato de compraventa onerosa cesionario fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y EBCO Dlan Uno S.A., que es la inscrita a folios 07 y 08 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 04 de Abril 2018.



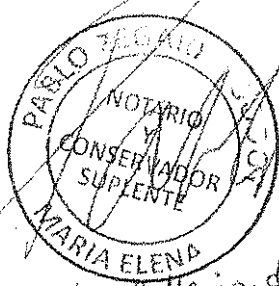
Certificado: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario Titular de la Segunda Notaría y Conservador de Bienes de Antoposata don Julio Absolo Aravena, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre Banco del Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y Conservadora Solar SpA, que es la inscrita a folios 44 y 08 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



Certificado: Que, por escritura pública de fecha 07.03.2018, ante el notario Titular de Antoposata don Julio Absolo Aravena, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre Banco del Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y Conservadora Solar SpA, que es la inscrita a folios 26 y 27 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 06 de Septiembre 2018.



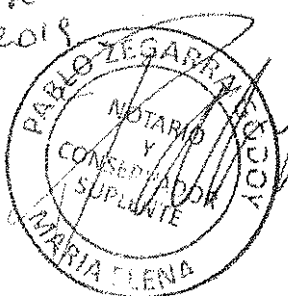
70
 Certificado: Que, por escritura pública de fecha 05.01.2019, ante el notario público Felipe de la Torre y Torres, Notario de la Circunscripción Notarial de San Juan, Juan Torres Alba Acosta, Registro 417-2019, se constituyó contrato de compraventa y cesión de contrato de arrendamiento de Uto Puzoso, código EBCO Solar Uto S.A. al cesionario TSGF S.p.A. del Uto Puzoso No 76.493.258-3, domicilio Alonso de Cordova 15.670, Oficina 101, comuna de los Andes Santiago - Chile. Doy fe. María Elena, 14 de Enero 2019.



Certificado: Que, por escritura pública de fecha 26.12.2018, ante notario don Juan Absolo Arce, notario de la Circunscripción Notarial y Conservador de Minas de Antofagasta se constituyó contrato de Servidumbre Fisco de Utilidad Pública - Ministerio de Bienes Nacionales. A Tránsito Fisco S.A. que solo inscribe a Fojas 04 del 1001 del 1005 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, 23 Enero 2019.

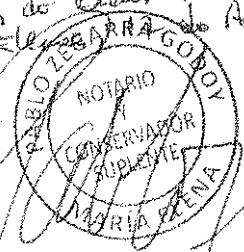


Certificado: Que, por escritura pública de fecha 18.02.2019, ante el notario público Felipe de la Torre y Torres, Notario de la Circunscripción Notarial de San Juan, Juan Torres Alba Acosta, Registro 417-2019, se constituyó contrato de compraventa y cesión de contrato de arrendamiento de Uto Puzoso, código EBCO Solar Uto S.A. al cesionario TSGF S.p.A. del Uto Puzoso No 76.493.258-3, domicilio Alonso de Cordova 15.670, Oficina 101, comuna de los Andes Santiago - Chile. Doy fe. María Elena, 14 de Enero 2019.



Certificado: Que, por escritura pública de fecha 12.05.2019, ante el notario público Felipe de la Torre y Torres, Notario de la Circunscripción Notarial de San Juan, Juan Torres Alba Acosta, Registro 417-2019, se constituyó contrato de compraventa y cesión de contrato de arrendamiento de Uto Puzoso, código EBCO Solar Uto S.A. al cesionario TSGF S.p.A. del Uto Puzoso No 76.493.258-3, domicilio Alonso de Cordova 15.670, Oficina 101, comuna de los Andes Santiago - Chile. Doy fe. María Elena, 14 de Enero 2019.

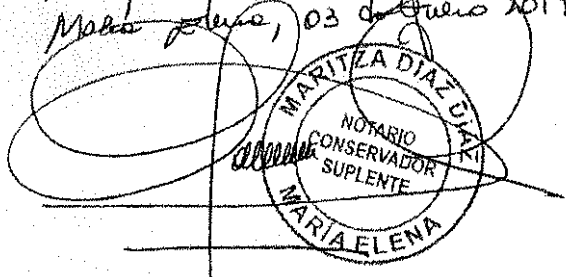
Certificado: Que, con este escrito se reconoce pública fe de la escritura pública de fecha 12.05.2019, ante el notario público Felipe de la Torre y Torres, Notario de la Circunscripción Notarial de San Juan, Juan Torres Alba Acosta, Registro 417-2019, se constituyó contrato de compraventa y cesión de contrato de arrendamiento de Uto Puzoso, código EBCO Solar Uto S.A. al cesionario TSGF S.p.A. del Uto Puzoso No 76.493.258-3, domicilio Alonso de Cordova 15.670, Oficina 101, comuna de los Andes Santiago - Chile. Doy fe. María Elena, 14 de Enero 2019.



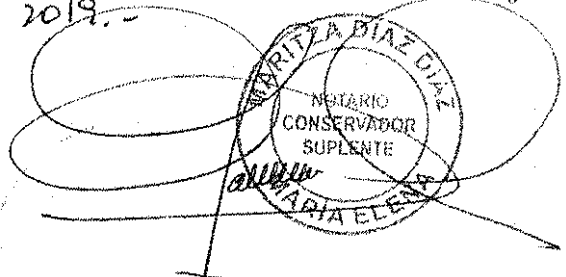
Certificado: Que, por escritura pública de fecha 02.09.2014, ante el notario público Felipe de la Torre y Torres, Notario de la Circunscripción Notarial de San Juan, Juan Torres Alba Acosta, Registro 417-2019, se constituyó contrato de compraventa y cesión de contrato de arrendamiento de Uto Puzoso, código EBCO Solar Uto S.A. al cesionario TSGF S.p.A. del Uto Puzoso No 76.493.258-3, domicilio Alonso de Cordova 15.670, Oficina 101, comuna de los Andes Santiago - Chile. Doy fe. María Elena, 14 de Enero 2019.



Certificado: Que, por escritura pública de fecha 26.06.2019, ante el notario y conservador de Minas de Antofagasta don Julio Absalon Alvarado, se constituyó contrato de sociedad entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a TSGF SPA, que se le inscribe a folios 13 del Reg. Hipot. y Gravamen del Conservador a mi cargo. Day 26. Mañ. Plena, 03 de Julio 2019.-



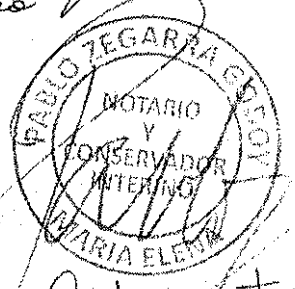
30 Certificado: Que, por escritura pública de fecha 26.06.2019, ante el notario y conservador de Minas de Antofagasta don Julio Absalon Alvarado, se constituyó contrato de sociedad entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a TSGF SPA, que se le inscribe a folios 13 del Reg. Hipot. y Gravamen del Conservador a mi cargo. Day 26. Mañ. Plena, 03 de Julio 2019.-



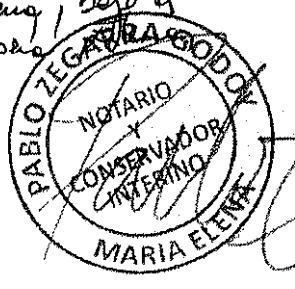
Certificado: Que, por escritura pública de fecha 26.06.2019, ante el notario de la ciudad de Antofagasta don Julio Absalon Alvarado, se modificó y complementó contrato de Concesión Operosa de Terreno Fiscal entre Fisco de Chile a Solar Chile SPA, que se le inscribe a folios 21 del Reg. Hipot. y Grav. del Conservador de Bienes Raíces de Mañ. Plena. Day 26. Mañ. Plena, 29 de Julio 2019.-



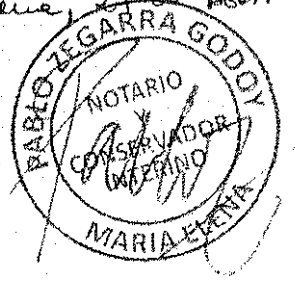
Certificado: Que, por escritura pública de fecha 28.06.2019, ante el notario público de Santiago, se constituyó Prenda sin desplazamiento sobre concesión de Uso Operoso TSGF SPA a Bienes Raíces de Chile, en su calidad de Asentados de Garantía Local, anotado en el Registro de Bienes Raíces de la Comuna de Mañ. Plena, bajo el N° 37 año 2019. Day 28. Mañ. Plena, 23 de Agosto 2019.-



Certificado: Que, por escritura pública de fecha 28.06.2019, ante el notario público de la Comuna de Mañ. Plena, se constituyó Prenda sin desplazamiento de Segundo Grado sobre concesión de Uso Operoso TSGF SPA a Bienes Raíces de Chile, en su calidad de Asentados de Garantía Local, anotado en el Registro de Bienes Raíces de la Comuna de Mañ. Plena, bajo el N° 38, año 2019. Day 28. Mañ. Plena, 27 de Agosto de 2019.-



Certificado: Que, por escritura pública de fecha 23.08.2019, ante el notario público don Humberto, notario público de la Quinta Municipal de Santiago, se modificó y agregó en dominio, que se le inscribe a folios 81, bajo el N° 24 del Reg. Hipot. y Grav. del Conservador de Bienes Raíces de Mañ. Plena. Day 23. Mañ. Plena, 27 de Agosto 2019.-



Certifico: Que, por escritura pública
 28.08.2019, ante don Julio Abasolo notario
 y Conservador de Minas, se constituyó
 contrato de Sociedad entre Fisco
 de Chile - ministerio Bienes Nacionales
 A TS&F SPA, que vale a favor 88
 P. 25 del Reg. Hipotecario y Grav. 2019.
 Day Fe. María Elena, 16.09.2019.

Certifico: Que, en fecha 08.03.2020
 ante notario de la Srta notaria
 de Santiago, don Patricio Poblete
 Benavente, se constituyó contrato
 de Sociedad entre Fisco de Chile
 Parque Solar Fotovoltaico del
 Donato que vale inscripción
 a favor 05 P. 02 del Registro
 de Hipot. y Grav. del Conservador de
 Bienes Nacionales, año 2020. Day
 Fe. María Elena, 20 de mayo
 2020.

Certifico: Que, por escritura pública
 de fecha 17.03.2020, ante el notario
 de Santiago don Luis Encinas Tapalpaui,
 se constituyó contrato de Sociedad
 Bienes entre Solventes Chile SPA
 Pu Coya SPA, que vale inscripción a
 favor 05 P. 02 del Reg. Hipotecario y
 Gravámenes del Conservador de
 Bienes Nacionales, año 2020. Day
 Fe. María Elena, 17 de mayo 2020.

Certifico: Que, por escritura
 pública de fecha 12.11.2019
 ante el notario don Julio
 Abasolo de la ciudad de Antofagasta,
 se constituyó contrato
 de concesión Onerosa
 entre ministerio de
 Bienes Nacionales -
 Solbun S.A. que vale
 inscripción a favor 05
 P. 03 del Registro de
 Hipotecario y Gravámenes
 del Conservador de
 Bienes Nacionales de María
 Elena. Day Fe. María
 Elena, 10 de mayo 2020.

Certifico: Que, por escritura pública
 de fecha 08 de Abril 2020, ante
 el notario suplente don Tomás
 Alberto Fernández Gómez del
 la ciudad de Antofagasta, se
 constituyó contrato de
 concesión Onerosa de terreno
 Fiscal entre ministerio de
 Bienes Nacionales y TS&F SPA,
 que vale inscripción a favor 15
 P. 04 del Registro de Hipotecario
 y Gravámenes del Conservador
 de Bienes Nacionales de la comuna
 de María Elena. Day Fe. María
 Elena, 10 de mayo 2020.

Certifico: Que, por escritura
 pública de 08 junio 2020,
 ante el notario suplente don
 Tomás Alberto Fernández Gómez
 suplente de don Julio Abasolo
 Abasolo, se constituyó
 contrato de Sociedad
 electrónica entre Fisco Chile -
 ministerio Bienes Nacionales a
 Parque Solar Fotovoltaico
 del Donato SPA que vale
 inscripción a favor 24 P. 05 del Reg. Hipot.
 y Grav. 2020. Day Fe. María
 Elena, 10 junio 2020.



33
 Certificación: Que, por escritura Pública de fecha 23.01.2019, ante don Tomás Alberto Fernández Gómez, notario Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Absolo Alcaem, se modificó y complementó el Contrato de Concesión Querosa de Terreno Fiscal, Fisco de Chile - Cuenca Este Dos SpA, que es inscrita a Fojas 34 y 10 del Bo. Hipotecas y Gravámenes del Conservador Bienes Raíces Año 2020. Day Fo. Moisés Illana, 18 Julio 2020.



Certificación: Que, por escritura Pública, de 28.06.2019, ante el notario don Roberto Antonio Cifuentes Allal, de la cuadra 50 s/o Octava Notaría de Santiago, se constituye Prenda sin Desplazamiento sobre Concesión de Uso Querosa T56F SpA a Danos Chile, en su calidad de Asiento de Garantía local, que es inscrita a Fojas 53, me 13 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo. Day Fo. Moisés Illana, 17 Septiembre 2020.



Certificación: Que, por escritura Pública de 28.06.2019, ante el notario don Roberto Antonio Cifuentes Allal, de la cuadra 50 s/o Octava Notaría de Santiago, se constituye Prohibición que afecta a Prenda sin Desplazamiento sobre Concesión de Uso Querosa T56F SpA e Danos Chile, en su calidad de Asiento de Garantía local, que es inscrita a Fojas 01 y 01 del Bo. Prop. e Int. 2020. Day Fo. Moisés Illana, 17 Septiembre 2020.



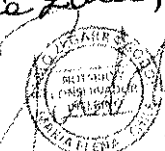
Certificación Que, por escritura Pública de 17.06.2020 ante el notario suplente de Antofagasta don Tomás Fernández Gómez, se constituyó Prenda sobre Concesión Querosa Fiscal entre ministerio de Bienes Nacionales y Colbun S.A, a Fojas 77 del Bo. Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces Año 2020, Day Fo. Moisés Illana, 23.09.2020. - Day Fo.



Certificación: Que, por escritura Pública de fecha 25.08.2020, ante don Gustavo Montero Machi, suplente del titular, de la cuadra 50 s/o Octava Notaría de Santiago, se realiza Declaración Prenda sin Desplazamiento sobre Concesión de Uso Querosa T56F SpA, que es inscrita a Fojas 50 y 12 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo año 2020. Day Fo. Moisés Illana, 17 Septiembre 2020.



Certificación: Que, por escritura Pública de fecha 25.06.2019, ante el notario Público don Roberto Antonio Cifuentes Allal, de la cuadra 50 s/o Octava Notaría de Santiago, se constituye Prenda sin Desplazamiento de Uso Querosa T56F SpA a Danos Chile, en su calidad de Asiento de Garantía local, que es inscrita a Fojas 61 y 14 del Registro Hipotecas y Gravámenes del Conservador, a mi cargo. Day Fo. Moisés Illana, 17 Septiembre 2020.



Certificación: Que, por escritura Pública, de 28.06.2019, ante don Roberto Antonio Cifuentes Allal, de la cuadra 50 s/o Octava Notaría de Santiago, se constituye Prohibición que afecta a Prenda sin Desplazamiento sobre Concesión de Uso Querosa T56F SpA, e Danos Chile, en su calidad de Asiento de Garantía local que es inscrita a Fojas 08 y 02 del Bo. Prop. e Int. 2020. Day Fo. Moisés Illana, 17 Septiembre 2020.



Certificación: Que, por escritura Pública de 17.06.2020, ante el notario, suplente de Antofagasta don Tomás Fernández Gómez, se constituye Prenda sobre Concesión Querosa Fiscal, entre ministerio de Bienes Nacionales y Colbun S.A. a Fojas 64 y 15 del Bo. Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces Año 2020. Day Fo. Moisés Illana, 23.09.2020.



Certificado 12345678903 Verifique validez http://www.fojas.

NO IV IC IL JO C IE A IA D A E I IC JO IC IS 12

Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., respecto del Lote A, a fojas 02 Número 02 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



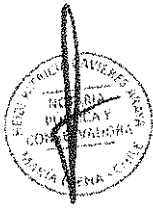
Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., sobre el inmueble a 7,3 km. este de María Elena, a 0,9 km intersección de la Ruta Cinco con la Ruta B-168, a fojas 05 Número 05 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Servidumbre Eléctrica Voluntaria de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y CEME UNO SpA, sobre el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a siete coma tres kilómetros al Este de María Elena y aproximadamente a cero coma nueve kilómetros de la intersección de la Ruta B guion ciento sesenta y ocho con la Ruta Cinco, comuna de María Elena, a fojas 30 Número 16 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 17 de mayo de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., respecto del Lote B, a fojas 03 Número 03 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Solar PDV SpA, respecto de los Lotes A, B y C, a fojas 07 N° 07 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 19 de marzo de 2021.



Practico con esta fecha por no haberse efectuado en su oportunidad: Servidumbre Provisoria inscrita a fojas 15 Número 15 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 19 de mayo de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Sol del Loa SpA., respecto del inmueble a 7 km. Noroeste del pueblo de Quillagua, a fojas 04 Número 04 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA, sobre el inmueble fiscal ubicado al norte de la Subestación Crucero, aproximadamente a veinte kilómetros al norte de la intersección de la ruta cinco con la ruta veinticuatro, de la comuna de María Elena, a fojas 28 Número 16 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 17 de mayo de 2021.



Servidumbre Eléctrica Voluntaria entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y ENEL GREEN POWER CHILE S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a dos coma cuatro kilómetros al Este de la Ruta Cinco y a siete coma dos kilómetros al Este de la localidad de María Elena, comuna de María Elena, a fojas 32 Número 18 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 25 de mayo de 2021.



Rectifica nota marginal de fecha 17 de mayo de 2021 (B):DONDE DICE "Número 16"; **DEBE DECIR "Número 17"**. DOY FE. María Elena, 29 mayo de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA., sobre el inmueble ubicado en el sector de la ex Oficina Salitrera Santa Isabel, aproximadamente a 25 km al norte de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24, comuna de María Elena, a fojas 34 Número 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 08 de junio de 2021.



NOTARIA

Cavieres



Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE DE INSCRIPCION QUE ROLA A FOJAS 06 N° 06 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MARIA ELENA DEL AÑO 1996 otorgado el 05 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya.-

O'higgins 267, María Elena.-

María Elena, 05 de Agosto de 2021.-



123456798406

www.fojas.cl

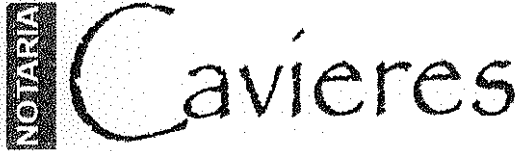
Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456798406.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F5050-123456798406.-

HEIDI PATRICIA
CAVIERES ARAYA

Digitally signed by HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
Date: 2021.08.05 15:45:59 -04:00
Reason: Notario Titular
Location: María Elena - Chile



**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MARIA ELENA
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE**

Del inmueble que corresponde al Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos que comprenden todo el Departamento de Tocopilla, de una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientas cuarenta hectáreas (1.120.640 has.), de la comuna de María Elena, Provincia de Tocopilla, Segunda Región de Antofagasta, inscrito a **fojas seis (06) número seis (06)** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de María Elena, correspondiente al año **mil novecientos noventa y seis (1996)**, a nombre de **FISCO DE CHILE**, se encuentra vigente exceptuando los lotes transferidos, a la fecha y hora de emisión de este certificado. En María Elena, a 05 de agosto de dos mil veintiuno. Siendo las 15.00 hrs.

**HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
NOTARIA Y CONSERVADORA DE MARIA ELENA**

Pag: 2/2



Certificado Nº
123456789406
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



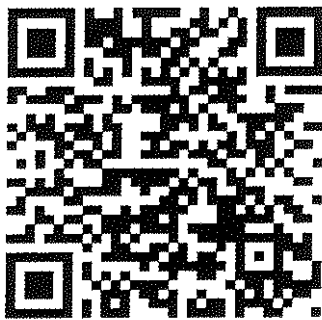
Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES, INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y LITIGIOS DE INSCRIPCION QUE ROLA A FOJAS 06 N° 06 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MARIA ELENA DEL AÑO 1996 otorgado el 05 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya.-

O'higgins 267, María Elena.-

María Elena, 05 de Agosto de 2021.-



123456798404

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456798404.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F5050-123456798404.-

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES,
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y LITIGIOS**

1.- Singularización del Inmueble:

Ubicación: Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos que comprenden todo el Departamento de Tocopilla, de una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientas cuarenta hectáreas (1.120.640 has), exceptuando los lotes transferidos.

Comuna: MARIA ELENA

2.- Individualización del Propietario Vigente:

a) FISCO DE CHILE

Inscripción: Fojas 06 N° 06 del año 1996, Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.

3.- Limitaciones al Dominio:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra inscripciones vigentes.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar:

No registra inscripciones vigentes.

Observaciones: Se deja constancia que existen variadas y múltiples anotaciones al margen de la inscripción, por lo que no es posible determinar con certeza los gravámenes y prohibiciones que gravan o limitan el inmueble.

4.- CERTIFICADO DE LITIGIOS;

No registra inscripciones ni anotaciones vigentes.

Pag: 2/2



Certificado N°
12345678904
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

María Elena, a 05 de agosto de 2021. Siendo las 15.00 hrs.

AYARA RESERVAS

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de Bienes Nacionales

29-10-2021

CERTIFICADO N° 151

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 389, de fecha 19 de octubre de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 021PP648738.

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente a 7 kilómetros al sureste de intersección Ruta 5 con Ruta B-184.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02302-4.526 C.R. en la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 389 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 19 de octubre de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
90,02	22.339,36	6%: 1.340,36

**JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

ANEXO II: OPINION LEGAL.

Señores

Ministerio de Bienes Nacionales

Santiago

<Lugar>, <Fecha>.

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))



ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.**Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas.>»

Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.



ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO⁴

ANTECEDENTES GENERALES	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
ASPECTOS TÉCNICOS	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
ASPECTOS ECONÓMICOS	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional Anual Ofrecida (período estudios y construcción):	(UF)
Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:	% (con dos números decimales)

⁴ En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.

ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre completo o razón social del Oferente	Número de C.I. o R.U.T.
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre completo del representante legal	C.I.

II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Tipo de documento (boleta o póliza)	
Número, serie u otro	Entidad Emisora
Vigencia	Monto

III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región
Superficie y número de plano
Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha

IV.- NÚMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE OFERTA (adjuntar copia recibida al correo de oferente)

Firma del Oferente o su Representante Legal



III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

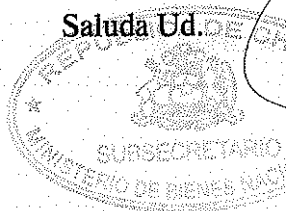
Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



Álvaro Pillado Iribarra
ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.